EDICIÓN ESPECIAL

REGISTRO OFICIAL®
ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZAS MUNICIPALES:

- Cantón Cascales: Que crea y coordina el Consejo de Seguridad Ciudadana 2

21-JCRG-26-2023-2027 Cantón Naranjal: De creación de la Dirección de Gestión Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial (DGMTTTSVN) 16

- Cantón Puyango: Para regular y limitar el uso de la pirotecnia de alto impacto 36

ORDENANZA PROVINCIAL:

- Gobierno Provincial de Napo: Reformatoria tercera a la Ordenanza del presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2026 49

Año II - Nº 1670 - 62 páginas
Quito, martes 29 de septiembre de 2026

El Concejo Municipal Del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal De Cascales

Exposiciones de Motivos:

La ordenanza que crea y regula el Consejo de Seguridad Ciudadana del Cantón Cascales se basa en asegurar derechos humanos, libertades fundamentales y seguridad social, promoviendo el bienestar común.

La Constitución de Ecuador garantiza la participación ciudadana en la toma de decisiones y la gestión de asuntos públicos, orientada por principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad.

La Policía Nacional debe coordinar sus funciones con los gobiernos autónomos descentralizados para garantizar la seguridad humana a través de políticas integradas, conforme a la Constitución y el COOTAD. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal debe crear y coordinar consejos de seguridad ciudadana con la participación de la comunidad y otros organismos.

La Ley de Seguridad Pública y del Estado establece que la Policía Nacional colaborará con los gobiernos autónomos descentralizados y que todas las entidades del Estado deben facilitar medios para cumplir la ley. La seguridad ciudadana es una política de Estado que busca fortalecer los mecanismos para garantizar derechos humanos y mejorar la calidad de vida, mediante la prevención y control de la delincuencia

La Ley de Participación Ciudadana incentiva la organización y control social para resolver problemas y gestionar asuntos de interés común, asegurando la vigencia de derechos y el ejercicio de la soberanía popular.

La participación en asuntos públicos es un derecho ejercido mediante mecanismos de democracia representativa, directa y comunitaria.

El objetivo de la ordenanza es establecer un marco normativo para la creación y regulación del Consejo de Seguridad Ciudadana, promoviendo la coordinación interinstitucional y asegurando la participación ciudadana para garantizar la seguridad y el bienestar de los habitantes.

La conformación del consejo permitirá una gestión más eficaz y coordinada de políticas de seguridad, asegurando la colaboración con la comunidad y diversas instituciones.

La expedición de esta ordenanza es esencial para fortalecer la seguridad ciudadana en el cantón Cascales, contribuyendo a la paz social, la prevención de la violencia y la mejora de la calidad de vida, en concordancia con principios constitucionales y legales vigentes.

Es deber primordial del Estado y sus Instituciones asegurar la vigencia de los Derechos Humanos, las libertades fundamentales de los ciudadanos, ciudadanas, la seguridad social y la consecución del bien común, en este sentido:

Considerando:

Que, el Art 95 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "los ciudadanos/as, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en control popular de las instituciones del Estado y la Sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación publica, respecto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación ciudadana en todos los asuntos de

interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria"

Que, el tercer inciso del artículo 163 de la Constitución de la República de Ecuador, establece que: "Para el desarrollo de sus tareas la Policía Nacional coordinará sus funciones con los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados":

Que, el Art. 393 de la Constitución de la República de Ecuador, establece: "El Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno";

Que, el Art. 54 literal n), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, establece como una función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal: "Crear y coordinar los concejos de seguridad ciudadana municipal, con la participación de la Policía Nacional, la Comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, los cuales formularán y ejecutarán políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana";

Que, el Art 60 literal q) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, establece que, dentro de las Atribuciones del alcalde o alcaldesa, le corresponde: "Coordinar con la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, la formulación y ejecución de políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana;"

Que, el Art. 1 literal b) segundo inciso de la Ley Seguridad Pública y del Estado, indica "La Policía Nacional desarrollará sus tareas de forma desconcentrada a nivel local y regional, en estrecho apoyo y colaboración con los gobiernos autónomos descentralizados

Que, el artículo 1 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado en su literal e) determina que, "la prevención y protección de la convivencia ciudadana, corresponden a todas las entidades del Estado y que el Ministerio del Interior coordinará sus acciones con los Gobiernos Autónomos en el ámbito de sus competencias":

Que, el articulo 4 literal f) de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, en lo relacionada al principio de responsabilidad, determina que "las entidades públicas tienen la obligación de facilitar coordinadamente los medios humanos, materiales y tecnológicos para el cumplimiento de los fines de la presente Ley. La responsabilidad operativa corresponde a la entidad en cuyo ámbito y competencia radique su misión, funciones y naturaleza legalmente asignadas";

Que, el artículo 10 literal I) de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, determina que: "es función del Ministerio de Coordinación de la Seguridad o quien haga sus veces, coordinar con los Gobiernos Autónomos Descentralizados y la sociedad civil para lograr una articulación integral de la defensa nacional, el orden público y la seguridad ciudadana, en los términos establecidos en la presente Ley:

Que, el articulo 11 literal c) de la ley de Seguridad Pública y del Estado, determina que: "la prevención y protección de la convivencia ciudadana, corresponden a todas las entidades del Estado y que el Ministerio del Interior coordinará sus acciones con los Gobiernos Autónomos en el ámbito de sus competencias";
Que, el artículo 23 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, define a la seguridad ciudadana, como una política de Estado, destinada a fortalecer y modernizar los mecanismos necesarios para garantizar los derechos humanos, en especial el derecho a una vida libre de violencia y criminalidad, la disminución

de los niveles de delincuencia, la protección de víctimas y el mejoramiento de la calidad de vida de todos los habitantes del Ecuador. Con el fin de lograr la solidaridad y la reconstitución del tejido social, se orientará a la creación de adecuadas condiciones de prevención y control de la delincuencia; del crimen organizado: del secuestro, de la trata de personas, del contrabando, coyoterismo, narcotráfico, tráfico de armas, tráfico de órganos, cualquier otro tipo de delitos de la violencia social y la violación a los derechos humanos. Se privilegiarán medidas preventivas y de servicio a la ciudadanía, registro y acceso a la información, la ejecución de programas ciudadanos de prevención del delito y la erradicación de violencia de cualquier tipo, mejora de las relaciones entre la Policía Nacional y la comunidad, la provisión y la medición de la calidad en cada uno de los servicios, mecanismos de vigilancia, auxilio y respuesta, equipamiento tecnológico que permita a las instituciones vigilar, controlar e investigar los eventos que se producen y que amenazan a la ciudadanía

Que, el artículo 45 Ibidem, respecto a la Participación Ciudadana, dispone que: "la ciudadanía podrá ejercer su derecho de participar en el sistema de seguridad pública, de conformidad con lo prescrito en la Constitución, las normas legales de participación ciudadana y control social, de modo individual u organizado, en los procesos de definición de las políticas públicas y acciones de planificación, evaluación y control para los fines de la presente Ley, exceptuando la participación en la aplicación del uso de la fuerza, que es de responsabilidad del Estado, a cargo de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional";

Que, el primer inciso del artículo 3 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, determina: "Esta Ley incentiva el conjunto de dinámicas de organización, participación y control social que la sociedad emprenda por libre iniciativa para resolver sus problemas e incidir en la gestión de las cuestiones que atañen al interés común para, de esta forma procurar la vigencia de sus derechos y el ejercicio de la soberanía popular

Que, el primer inciso del artículo 4 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, señala que: "La Participación ciudadanía en todos los asuntos de interés público, es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria";

Que, el Ministerio del Interior a través de su ministra Dra. Mónica Rosa Irene Palencia Núñez, expide Acuerdo Ministerial Nº MDI-DMI-2024-0095-ACUERDO, para la Conformación y Funcionamiento de los Consejos de Seguridad Ciudadana Municipales Y Metropolitanos;

Que, es deber de las instituciones del Estado coordinar sus acciones para la consecución del bien común y particularmente generar condiciones de seguridad para la convivencia armónica de los ciudadanos;

Que, es tarea del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cascales, de todos los ciudadanos e instituciones públicas o privadas, coadyuvar a la lucha, prevención y erradicación de toda forma de violencia:

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el literal a) del Art. 57; y, art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD). **Expide** la siguiente**:**

ORDENANZA QUE CREA Y COORDINA EL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL CANTÓN CASCALES.

Capítulo I
Generalidades

Art. 1.- Créase el Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Cascales, con la función primordial de formular la planificación de la política local, su ejecución y evaluación de resultados, sobre la acción preventiva, protección, seguridad y convivencia ciudadana. Para el efecto contará con la participación técnica profesional del ente rector de la seguridad ciudadana, orden público, de la Fuerza pública, y con los aportes de la comunidad, organizaciones barriales, la academia y otros organismos relacionados con la seguridad ciudadana.

Art. 2.- El Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Cascales, es un órgano colegiado de la Administración Pública, su estructura, estará conformado por autoridades de organismos y dependencias locales, seguido de la asignación de atribuciones y competencias específicas y gestionado de manera articulada con el ente rector de la seguridad ciudadana, protección interna y el orden público, para la intervención como ente complementario de la seguridad ciudadana para la prevención del acometimiento de delitos que generan inseguridad, así como también un mejor control de orden público,

Art. 3.- El Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Cascales, será la instancia municipal encargada de viabilizar política pública, directrices, lineamientos y regulaciones que impulsará la articulación y coordinación de acciones, espacios, políticas locales y estrategias en materia de seguridad ciudadana, participación ciudadana, prevención del delito y orden público dentro de la circunscripción territorial del Cantón Cascales.

Art. 4.- Son Principios del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Cascales los siguientes:

a) **Integralidad**. La Seguridad Pública será integral para todos los habitantes del cantón Cascales, comunidades, pueblos, nacionalidades, colectivos, para la sociedad en su conjunto, las instituciones públicas y privadas, comprende acciones conjugadas de prevención, protección, defensa y sanción. Así se prevendrán los riesgos y amenazas que atentan contra la convivencia, la seguridad de los habitantes del cantón; se protegerá la convivencia y seguridad ciudadana, se defenderá la soberanía y la integridad territorial; se sancionarán las acciones y omisiones que atenten a la seguridad pública.

b) **Complementariedad**. La seguridad pública es responsabilidad del Estado, que promoverá un orden social democrático que asegure la convivencia pacífica con la participación y veeduría ciudadana para el mantenimiento de la paz.

c) **Prioridad y oportunidad**. - Estando en sus planes y acciones de seguridad dará prioridad a la prevención basada en la prospección y en medidas oportunas en casos de riesgos de cualquier tipo.

d) **Proporcionalidad.** Las acciones de seguridad y la asignación de recursos serán proporcionales a las necesidades de prevención, protección, y a la magnitud y trascendencia de los factores que atenten contra la seguridad de los habitantes.

e) **Prevalencia.** - Ninguna forma jurídica podrá restringir el contenido de los derechos y las garantías constitucionales de los habitantes, comunidades, pueblos, nacionalidades, colectivos. Solo en casos de estados de excepción podrá temporalmente limitarse el ejercicio del derecho a la inviolabilidad del domicilio, inviolabilidad de correspondencia, libertad de tránsito, libertad de asociación y reunión, y libertad de información de conformidad con la Constitución.

f) **Responsabilidad**. - Las entidades públicas tienen la obligación de facilitar coordinadamente los medios humanos, materiales y tecnológicos para el cumplimiento de los fines de la presente Ordenanza. La responsabilidad operativa corresponde a la entidad en cuyo ámbito y competencia radique su misión, funciones y naturaleza legalmente asignadas.

g) **Participación ciudadana**. - Responsable, concertada, democrática, de acuerdo con las capacidades, de los distintos sujetos partícipes de las acciones de seguridad;

h) **Solidaridad.** - Apoya con su gestión, la acción de los demás actores que contribuyen al logro de la seguridad.

Capitulo II
Estructura, Organización y Funcionamiento.

Art. 5.- El Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Cascales, como ente coordinador está conformado por miembros permanentes y no permanentes, de la siguiente manera:

1. La o él Alcalde, quien lo presidirá y tendrá voto dirimente;
2. La o él Intendente General de Policía de la provincia, en calidad de vicepresidente;
3. La o él delegado del ente rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público (Unidad responsable), quien actuará como secretario;
4. La o él Comandante del Distrito de la Policía Nacional;
5. La o él Comandante del Batallón de las Fuerzas Armadas de la circunscripción territorial;
6. La o él Comandante de la circunscripción territorial de la Armada del Ecuador,
7. La o el delegado de la Fiscalía General del Estado:
8. La o él coordinador zonal del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911
9. La o él delegado zonal del Consejo de la Judicatura;
10. La o él coordinador/a, o quien haga sus veces de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Cascales
11. La o él Director Nacional del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores o su delegado.
12. La o él Coordinador Zonal del Ministerio de Salud Pública;
13. La o él delegado del Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos;
14. La o él delegado cantonal de la Secretaría de Gestión de Riesgos;
15. La o él delegado del Centro de Inteligencia Estratégica;
16. La o él Coordinador Zonal del Ministerio de Educación;
17. La o él Coordinador Zonal del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Humano,
18. La o él Coordinador Zonal de la Agencia Nacional de Tránsito:
19. La o él Director Ejecutivo de la Comisión de Tránsito del Ecuador de la correspondiente circunscripción territorial;
20. La o él delegado de la Defensoría Pública;
21. La o él delegado de la Defensoría del Pueblo;
22. La o él delegado del Cuerpo de Bomberos del cantón Cascales;
23. La o él delegado de la Comisaría Municipal del cantón Cascales.

Art. 6.- De los miembros permanentes. - Son miembros permanentes del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Cascales, los siguientes:

1. La o él Alcalde, quien lo presidirá y tendrá voto dirimente;
2. La o él Intendente General de Policía de la provincia, en calidad de vicepresidente
3. La o él delegado del ente rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público (Unidad responsable), quien actuará como secretario:

4. La o él Comandante del Distrito de la Policía Nacional;
5. La o él Comandante del Batallón de las Fuerzas Armadas de la circunscripción territorial:
6. La o él Comandante de la circunscripción territorial de la Armada del Ecuador,
7. La o él delegado de la Fiscalía General del Estado del cantón Cascales;
8. La o él coordinador zonal del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911
9. La o él delegado zonal del Consejo de la Judicatura; y.
10. La o él coordinador/a o quien haga sus veces de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Cascales;
11. La o él delegado del Cuerpo de Bomberos del cantón Cascales;
12. La o él delegado de la Comisaría Municipal del cantón Cascales.

En caso de no contar con representantes Distritales, se solicitará la presencia del órgano regular superior inmediato o delegado/a de la Cartera de Estado que corresponda.

Art. 7.- La participación de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Cascales, es **indelegable**.

Por regla general se invitará de manera continua a todos los presidentes de las Juntas Parroquiales Rurales y Urbanas, cuando se creen, o el presidente de la Asamblea Local de participación Ciudadana del cantón Cascales, quienes tendrán derecho a voz, pero sin derecho a voto

Art. 8.- Los miembros permanentes del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Cascales, tendrán voz y voto para la implementación de políticas locales, directrices, lineamientos y la coordinación de acciones en materia de seguridad dentro del cantón. Podrán proponer al pleno del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Cascales estrategias, políticas locales, directrices y lineamientos que, a través de Ordenanzas Municipales, fortalezcan la seguridad ciudadana, prevengan el delito, mejore y mantenga el orden público cantonal, mismas que luego de ser conocidas por el Consejo, podrán ser aprobadas por el Concejo Cantonal en el ámbito de sus competencias.

Las decisiones del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Cascales se tomarán en consideración del voto favorable de la mayoría de sus miembros, de lo cual se deberá levantar el acta correspondiente en la que constará la votación de cada uno de los miembros, la misma que podrá ser a favor, en contra o blanco y los motivos que la justifiquen la misma.

Art. 9.- De los miembros no permanentes.- El Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Cascales, de acuerdo a la problemática de inseguridad diagnosticada, podrán convocar a los siguientes miembros no permanentes:

1. La o él Director Nacional del Servicio Nacional de Atención integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores o su delegado;
2. La o él Coordinador Zonal del Ministerio de Salud Pública;
3. La o él delegado del Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos;
4. La o él delegado cantonal de la Secretaría de Gestión de Riesgos;
5. La o él delegado del Centro de Inteligencia Estratégica;
6. La o él Coordinador Zonal del Ministerio de Educación;
7. La o él Coordinador Zonal del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Humano;
8. La o él Coordinador Zonal de la Agencia Nacional de Tránsito:
9. La o él Director Ejecutivo de la Comisión de Tránsito del Ecuador de la correspondiente circunscripción territorial;
10. La o él delegado de la Defensoría Pública;
11. La o él delegado de la Defensoría del Pueblo.

Art. 10.- En caso de no contar con representantes Distritales, se solicitará la presencia del órgano regular superior inmediato o delegado/a de la Cartera de Estado que corresponda. Los miembros no permanentes, serán convocados a las reuniones del Consejo, en función del tema a tratar.

Los miembros invitados podrán proponer estrategias, políticas o directrices que fortalezcan la seguridad del cantón desde su óptica, mismos que pueden ser abordadas durante las sesiones, previa aprobación del consejo debidamente consensuado. Los representantes invitados, podrán coordinar acciones en temas de seguridad, que se hayan acordado en el Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Cascales, esto en el marco de sus competencias.

A su defecto se podrá convocar a representantes quienes podrán ser representantes del sector privado, de la sociedad civil organizada legalmente registrada en el Sistema Unificado de Información de Organizaciones Sociales SUIOS, la academia, y organismos internacionales, según el tema a tratar, estos actores podrán participar en las sesiones de consejo con voz, pero sin voto

Art. 11.- Directrices Generales del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Cascales. - El Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Cascales, basarán su gestión en las siguientes directrices generales:

1. Coordinar junto a las instituciones que considere necesario el desarrollo de diagnósticos de la situación cantonal y la generación de escenarios. Estos deben ser actualizados mensualmente y revisados durante las sesiones del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Cascales, con el fin de tomar medidas oportunas tendientes a disminuir la inseguridad en el cantón;
2. Promover el desarrollo de mecanismos para un registro actualizado de forma mensual de los medios humanos, recursos logísticos, tecnológicos y económicos empleados o que, dada la necesidad, cada institución podría emplear para la seguridad del cantón,
3. Formular con el apoyo de Policía Nacional y demás instituciones que conforman el Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Cascales, el desarrollo, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Nacional de Seguridad Integral y el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana, de acuerdo con diagnósticos previos, normativa vigente, lineamientos y directrices del ente rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público, y demás competencias institucionales;
4. Impulsar y coordinar la implementación y ejecución de políticas, estrategias, directrices, lineamientos y regulaciones emitidas a través del Gobierno Autónomo Descentralizado Cantonal, de conformidad con sus atribuciones y competencias,
5. Articular y coordinar con las entidades y organismos del Estado desconcentrados y descentralizados a nivel cantonal, el desarrollo, ejecución, seguimiento y evaluación de Planes de acción para fortalecer la Seguridad Ciudadana en concordancia con el Plan de Seguridad y Convivencia Ciudadana, así como de políticas, estrategias, directrices, lineamientos y regulaciones aprobadas en materia de seguridad;
6. Emitir observaciones a las medidas implementadas por parte del Sistema de Seguridad Pública y del Estado con el fin de tomar las medidas correctivas oportunas y propiciar la mejora continua con enfoque de descentralización en materia de seguridad ciudadana y orden público;
7. Solicitar al Prefecto, Gobernador y Presidente del Ecuador, mediante un informe escalonado y sustentado, la declaratoria de Estado de excepción en el cantón o en zonas delimitadas dentro del cantón; junto con las medidas excepcionales solicitadas;
8. Solicitar al Prefecto, Gobernador y Presidente del Ecuador, mediante un informe escalonado y sustentado, en caso de alertas y amenazas que generen crisis y grave conmoción social, que atente a la seguridad de los habitantes del cantón o ante una amenaza inminente o posibilidad real de un conflicto armado, calificados como tal por las instituciones que conforman el Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Cascales, la declaratoria de Estado de emergencia del

Sistema de Seguridad Pública y del Estado, así como recomendaciones relativas a las medidas a implementar por medio de la declaratoria;

9. Convocar a reunión al Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Cascales con el carácter de urgente cuando sea activado el Puesto de Mando Unificado del ente rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público.
10. Impulsar y coordinar junto con las instituciones responsables, los Gobiernos Autónomos Descentralizados; y, demás instituciones de la sociedad civil, la viabilización de políticas, regulaciones, directrices, planes, programas y proyectos para el desarrollo de acciones dentro del cantón o en coordinación con otros cantones, enfocadas en la prevención del delito y la violencia, la promoción de la convivencia social pacífica, la buena vecindad; el fortalecimiento de las capacidades institucionales, la disuasión del cometimiento de delitos, violencia, criminalidad, mantenimiento del orden público y la seguridad cantonal, promoviendo la conciencia y corresponsabilidad ciudadana;
11. Contribuir junto con las instituciones responsables de la seguridad del cantón, los Gobiernos Autónomos Descentralizados, demás instituciones y la sociedad, el desarrollo de las acciones para la seguridad ciudadana, protección interna y orden público, prevención, y gestión integral del riesgo de desastres y gestión penitenciaria, dentro del marco de sus competencias y la normativa legal vigente;
12. Generar, junto a organismos y dependencias responsables y corresponsables de la seguridad ciudadana en el cantón, demás instituciones y la sociedad, la celebración de convenios de cooperación interinstitucionales encaminados a fortalecer la seguridad del cantón, con base en los diferentes planes de seguridad ciudadana, los cuales deberán ser plasmados como resoluciones y compromisos del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Cascales.

Art. 12.- La estructura funcional del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Cascales, de contarse con los recursos que incluyen el aporte económico de las entidades a quienes pertenecen sus miembros, será la siguiente:

1. Presidente;
2. Vicepresidente;
3. Secretario Administrativo del Consejo Cantonal de Seguridad
4. Secretario Ejecutivo Técnico del Consejo Cantonal de Seguridad
5. Directiva de análisis de inseguridad y prevención del delito;
6. Directiva de articulación, coordinación y cooperación interinstitucional;
7. Directiva de análisis de estrategias, diseño y construcción de política local; y,
8. Directiva de seguimiento, control y evaluación.

Art. 13.- El Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Cascales, sesionará mensualmente de manera obligatoria en sesión ordinaria; y, en sesión extraordinaria en cualquier tiempo, previa convocatoria del presidente/a del Consejo, o por pedido de la mitad más uno de los integrantes del Consejo. Dicha convocatoria será enviada con un mínimo de 24 horas de anticipación.

El quórum para las reuniones será el de la mitad más uno del número de sus integrantes y para las resoluciones la mitad más uno del número de asistentes.

En cada sesión ordinaria deberá considerarse entre los puntos a tratar el Análisis de la inseguridad, tomar decisiones, hacer seguimiento y control de compromisos, elaborar estrategias, proponer planes de acción, coordinar actividades y evaluar resultados.

Art. 14.- Seguimiento y Evaluación. - El Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Cascales remitirán información periódica de acuerdo a lo dispuesto por el ente rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público, y demás instituciones si se considera necesario, con el objetivo de

llevar a cabo el seguimiento y la evaluación de la gestión de la Seguridad ciudadana cantonal a través de los mecanismos dispuestos para el fin e implementados en el cantón.

Art. 15.- Gestión de la información. - El Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Cascales deberá proporcionar y actualizar la información en la base de conocimiento del ente rector de seguridad ciudadana, protección interna y orden público.

La información generada, servirá como soporte al desarrollo del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Cascales, mediante el cual, será posible un adecuado flujo de información desde el nivel territorial hacia el nivel nacional, con información verificada, validada y consolidada, a través de los medios que se determinen adecuados para este fin, entre los que se podrían contemplar las salas de crisis o salas de situación y monitoreo de la seguridad del cantón.

Art. 16. Son atribuciones y deberes del presidente/a del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Cascales:

a) Elaborar el orden del día, convocar y presidir las sesiones del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Cascales.
b) Dirigir las sesiones, suspenderlas y clausurarlas cuando sea necesario.
c) Ser el vocero oficial del Consejo.
d) Cumplir y hacer cumplir los fines, planes, programas y proyectos, acuerdos y resoluciones adoptadas por la Asamblea.
e) Representar al Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Cascales en las reuniones interinstitucionales.
f) Suscribir las actas y comunicaciones derivadas del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Cascales.
g) Designar al secretario /a administrativo/a del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Cascales:
h) Coordinar con la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, la formulación y ejecución de políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana.

Art. 17.- Vicepresidente del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Cascales. - El vicepresidente del Consejo de Seguridad Ciudadana del Cantón Cascales es su segunda autoridad; será La/El Intendente General de Policía de la provincia.

Art. 18.- Atribuciones del vicepresidente. - Son atribuciones del vicepresidente del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Cascales:

a) Cumplir las funciones y responsabilidades delegadas por el presidente, y/o por el Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Cascales.
b) Ejercer la Vicepresidencia y reemplazar al presidente en su ausencia.
c) Velar por el cumplimiento de las directrices del Consejo.

Art. 19. De la Secretaría. - La/el secretaria/o Administrativo /a será un/a servidor/a público/a, que será delegado por la/el presidente/a del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Cascales dentro de los funcionarios del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cascales.

Art. 20.- Son funciones del secretario/a Administrativo:

a) Elaborar las convocatorias de todas las sesiones.

b) Ejecutar las resoluciones del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Cascales,
c) Elaborar las actas de sesiones.
d) Llevar la correspondencia y documentación del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Cascales; y
e) Las demás que el presidente/a y el Consejo le encargue.

Art. 21.- Son funciones del secretario/a Ejecutivo - Técnico/a:

a. Ejercer la representación ejecutiva del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Cascales;
b. Asistir técnicamente al Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Cascales en todas las actividades programadas;
c. Elaborar y presentar cuatrimestralmente al Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Cascales los informes de actividades realizadas;
d. Dirigir y coordinar la aplicación del Plan de Seguridad Ciudadana del cantón Cascales, aprobado por el Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Cascales y velar por la ejecución de los programas y proyectos del plan de seguridad ciudadana del Cantón Cascales;
e. Actualizar el diagnóstico de seguridad ciudadana del cantón, con una periodicidad anual.
f. Realizar el seguimiento, monitoreo y evaluación del plan de Seguridad Ciudadana del cantón Cascales;
g. Participar en las Redes Territoriales de Seguridad Ciudadana articuladas al Sistema de Seguridad Ciudadana;
h. Coordinar con la Policía Nacional, Cuerpo de Bomberos y demás organismos pertinentes; las directrices, planes, programas y proyectos de prevención;
i. Ejercer la secretaría del Consejo con voz y sin voto;
j. Apoyar el fortalecimiento de la capacidad institucional del Consejo y su secretaría ejecutiva;
k. Ejecutar las resoluciones del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Cascales,
l. Coordinar las acciones con los diferentes pobladores y la comunidad en general para articularse con el Plan de Seguridad:
m. Formulará planes y proyectos que serán presentados al responsable del área a la que pertenece e incluidos en el presupuesto anual del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cascales; y.
n. Las demás que el presidente/a y el Consejo le encargue.

Capítulo III
De las Funciones

Art. 22.- El Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Cascales tendrá las siguientes funciones:

a. Proponer y articular las políticas, planes y estrategias cantonales, sus procedimientos en materia de seguridad ciudadana de acuerdo con las competencias institucionales y ciudadanas dentro y fuera del Consejo;
b. Formular, monitorear y evaluar planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana;
c. Elaborar y proponer el sistema de seguridad aplicando estrategias de carácter preventivo en el cantón Cascales, mediante la participación concertada y plural, de acuerdo con las facultades y funciones, de los distintos sujetos partícipes del sistema de seguridad en el Cantón;
d. Proponer ordenanzas al Concejo Municipal, en el marco de la aplicación de políticas públicas en materia de seguridad ciudadana;
e. Proponer resoluciones, acuerdos y convenios a las instituciones Públicas y Privadas, en el marco de la aplicación de políticas públicas en materia de seguridad ciudadana;

f. Gestionar recursos necesarios en los ámbitos local, provincial, regional, nacional e internacional, para garantizar la consecución de los objetivos y acciones planteadas en los planes de seguridad ciudadana:
g. Capacitar permanentemente al talento humano que conforma el sistema cantonal de seguridad ciudadana, para garantizar la profesionalización de quienes desarrollan acciones en la materia descrita
h. Dictar los reglamentos necesarios para su funcionamiento;
i. Ser parte integrante en la formulación del Presupuesto Participativo Municipal, para lograr, que una parte de este se destine al campo de la Seguridad Ciudadana y que estos fondos guarden concordancia con la capacidad económica del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Cascales;
j. Dar seguimiento al cumplimiento del plan de Seguridad Ciudadana Cantonal y proponer acciones que coadyuven a dar soluciones:
k. Solicitar al presidente de la República, mediante un informe sustentado, la declaratoria de Estado de Excepción a nivel cantonal o en zonas delimitadas dentro del mismo; junto con las medidas excepcionales solicitadas; y,
l. Solicitar al Presidente de la República, mediante un informe sustentado, en caso de alertas y amenazas que generen crisis y grave conmoción social, que atenta a la seguridad de los habitantes del cantón o ante una amenaza inminente o posibilidad real de un conflicto armado, calificados como tal por las instituciones que conforman el Consejo de Seguridad Provincial, la declaratoria de Estado de emergencia del Sistema de Seguridad Pública y del Estado, así como recomendaciones relativas a las medidas a implementar por medio de la declaratoria.

Capítulo IV
Administración

Art. 23.- El Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Cascales, expedirá los reglamentos y procedimientos administrativos y financieros con aplicación a la presente ordenanza.

Art. 24. Resoluciones.- Cuando el Consejo de Seguridad Ciudadana Cantonal Cascales (o las unidades administrativas pertinentes) considere necesario adoptar resoluciones en el marco de la política pública de seguridad ciudadana, que requieran la coordinación o la participación en el marco de las competencias de las instituciones de la Función Ejecutiva, sea a través de programas, planes, o proyectos de gasto corriente o inversión, se requerirá previamente la suscripción de los convenios o los avales técnicos de las unidades administrativas correspondientes en el marco de las competencias.

Capítulo V
Financiamiento.

Art. 25.- El Consejo Directivo presentará proyectos, planes, reglamentos y la respectiva planificación con los entes involucrados a fin de que el Concejo Municipal del Cantón Cascales, conozca y apruebe plan anual de seguridad y financiamiento de acuerdo a los medios de prevención diseñados para el efecto.

Art. 26.- Los recursos del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Cascales, se constituyen por:

a. Los aportes o donaciones con los que contribuya cada uno de los órganos y entidades que conforman el consejo y la asamblea general de autoridades, actores sociales, agrupaciones barriales y personas naturales o jurídicas.
b. Los que se gestionen de proyectos nacionales o internacionales de apoyo a los programas de desarrollo social, seguridad y planes de prevención delincuencial.

c. Los que provengan de las asignaciones del Gobierno Central, específicamente para la seguridad, al margen del presupuesto establecido por el Estado a la Policía Nacional.
d. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cascales, con la finalidad de asumir la corresponsabilidad en materia de seguridad ciudadana, priorizará cada año un rubro del 0,5% del valor total de las transferencias percibidas por parte del Gobierno Central en el presupuesto del GAD Municipal del cantón Cascales. Estos recursos permitirán la ejecución y cumplimiento de programas y proyectos prioritarios del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Cascales, lo que será considerado como gasto de inversión conforme lo señala el Art. 219 del COOTAD.

Art. 27.- En caso de que otras áreas del GAD Municipal del cantón Cascales quisieran realizar proyectos de seguridad ciudadana municipal con la intervención de recursos municipales, deberán coordinar la ejecución de estos proyectos con el Secretario Ejecutivo y el presidente del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Cascales. Estos recursos serán planificados y presentados por el presidente del Consejo de Seguridad Ciudadana, previo informe del Secretario Ejecutivo, para luego ser conocido por el pleno del Consejo de Seguridad. Esta planificación una vez conocida por el pleno del Consejo de Seguridad Cantonal, pasará a conocimiento y aprobación del Concejo Municipal del cantón Cascales.

Los proyectos, planes o programas presentados por parte de las demás instituciones públicas se priorizarán siempre y cuando exista en corresponsabilidad en recursos y en personal administrativo.

Capítulo VI
Presupuesto de Seguridad Ciudadana

Art. 28.- Elaboración y Aprobación del Presupuesto del Consejo de Seguridad Ciudadana. - El Presupuesto anual del Consejo de Seguridad Ciudadana será elaborado por el secretario ejecutivo y un técnico delegado (unidad de gestión de riesgo de la municipalidad de Cascales) por el Consejo Directivo, hasta el 10 de septiembre de cada año, mismo que se someterá a conocimiento del Consejo de Seguridad Cantonal y luego someterlo a conocimiento y aprobación del Concejo Municipal del cantón Cascales.

Art. 29. El Patrimonio. - El patrimonio del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Cascales, no se destinará a otros fines diferentes que sean las enmarcadas en sus obligaciones y funciones propias. Los bienes adquiridos de conformidad con la presente Ordenanza, son bienes municipales, a menos de que se transfiera la propiedad de conformidad a lo que establece la normativa legal vigente.

Art. 30. Sistema de medición de satisfacción de la seguridad ciudadana y convivencia ciudadana del GAD Municipal de Cascales. - La Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, del GAD Municipal del cantón Cascales, será el encargado de realizar el seguimiento y evaluación de satisfacción de los usuarios a los servicios efectivamente realizados por la seguridad ciudadana, convivencia ciudadana, seguimiento de proyectos relacionados al Plan Cantonal de Seguridad ciudadana municipal vigente.

El informe de los resultados respecto de la satisfacción ciudadana se pondrá en conocimiento del pleno del Consejo de Seguridad Cantonal y del Concejo Municipal y se difundirá en los medios de comunicación.

Disposición General Única

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cascales, en el ámbito de su competencia complementaria y de colaboración en materia de seguridad, proporcionarán la información requerida de manera oficial al Ministerio del Interior, y en el plazo de treinta (30) días a partir de la aprobación de la Ordenanza Municipal de conformación de Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Cascales, la remitirán al ente rector de la seguridad para su respectivo análisis y pronunciamiento oficial.

Disposiciones Transitorias

Primera. - Una vez sancionada la presente ordenanza y comunicada a cada uno de los miembros del Consejo se solicitará la designación de un representante de cada una institución pública, determinadas en la presente ordenanza, para constituir el Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Cascales.

Segunda. – El 0.5% de las transferencias percibidas por parte del Gobierno Central en el presupuesto del GAD Municipal del cantón Cascales será destinada para la creación y ejecución de los planes y programas del consejo de seguridad ciudadana.

Disposición Derogatoria Única

Deróguese la ORDENANZA QUE CREA Y REGULA EL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL CANTÓN CASCALES y todas aquellas normas de igual o menor jerarquía que se oponga al contenido de la presente ordenanza.

Disposición Final

La presente ordenanza entrará en vigencia, a partir de su publicación conforme lo establece el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Cascales, a los 14 días del mes de septiembre de 2026.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
WILSON JAVIER SANMARTIN SANMARTIN

Ing. Wilson Javier Sanmartín
Alcalde GADM Cascales

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
ARELY GISSELA CABEZAS CASCO

Ab. Arely Cabezas Casco
Secretaria Del Concejo

Certifico: Que la **ORDENANZA QUE CREA Y COORDINA EL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL CANTÓN CASCALES**, fue analizada, discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cascales en dos sesiones ordinarias, en primer debate el 08 de septiembre de 2026, en segundo y definitivo debate el día 14 de septiembre de 2026. Lo certifico.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
ARELY GISSELA CABEZAS CASCO

Ab. Arely Cabezas Casco
Secretaria del Concejo

Secretaría De Concejo Del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal De Cascales. - El Dorado de Cascales, 14 de septiembre de 2026.- Visto: De conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso cuarto del Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, enviase tres ejemplares de la presente Ordenanza, ante el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cascales, para su sanción y promulgación.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
ARELY GISSELA CABEZAS CASCO

Ab. Arely Cabezas Casco
Secretaria del Concejo

Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cascales. - El Dorado de Cascales, a los 15 días del mes de septiembre de 2026. De conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y demás Leyes de la República. SANCIONO para que entre en vigencia, a cuyo efecto y de conformidad al artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización se publicará en el Registro Oficial y el dominio web de la Institución.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
WILSON JAVIER SANMARTIN SANMARTIN

Ing. Wilson Javier Sanmartín
Alcalde GADM Cascales

Proveyó y Firmó la **ORDENANZA QUE CREA Y COORDINA EL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL CANTÓN CASCALES**, el Ingeniero Wilson Javier Sanmartín Sanmartín, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cascales. El Dorado de Cascales, 15 de septiembre de 2026. Lo certifico.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
ARELY GISSELA CABEZAS CASCO

Ab. Arely Cabezas Casco
Secretaria del Concejo

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJAL

ORDENANZA 21-JCRG-26-2023-2027

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJAL

Considerando:

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el ordinal 6 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, entre las competencias de los gobiernos municipales determina Que: "**Podrán Planificar, Regular y Controlar el Tránsito y el Transporte Público dentro de su territorio cantonal";**

Que, el artículo 394, de la misma Constitución prevé que: "El Estado garantizará la libertad de transporte terrestre, aéreo, marítimo y fluvial dentro del territorio nacional, sin privilegios de ninguna naturaleza. La promoción del transporte público masivo y la adopción de una política de tarifas diferenciadas de transporte serán prioritarias. El Estado regulará el transporte terrestre, aéreo y acuático y las actividades aeroportuarias y portuarias." Además en su artículo 415 dispone que "Se incentivará y facilitará el transporte terrestre no motorizado, en especial mediante el establecimiento de ciclo vías."

Que, la Ley Reformatoria de la **Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial**, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 415 del 29 de marzo del 2011, en su artículo 30.4, atribuye a los Gobiernos Municipales "…la planificación operativa del **Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial**,…" en tanto que en el artículo 30.4 dispone que los Gobiernos Autónomos Descentralizados: "(…)en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, tendrán las atribuciones de conformidad con la Constitución, la Ley y las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre, dentro de su jurisdicción, con observación de lo dispuesto en la presente Ley, su Reglamento y las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, deberán informar sobre las regulaciones locales que en materia de control del tránsito y la seguridad vial se vayan a aplicar." Agrega como su responsabilidad "(…), tienen la responsabilidad de planificar, regular

y controlar las redes viales, estatales, urbanas y rurales de tránsito y transporte dentro de su circunscripción territorial y jurisdicción.(...)"

Que, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial entrega a los Gobiernos Autónomos Descentralizados; responsabilidades, competencias, atribuciones, así como establece la entrega de recursos una vez que se asuman las competencias,

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el literal f) del Art. 55 manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados municipales, tendrán competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: **Planificar, Regular y Controlar el Tránsito y el Transporte Terrestre** dentro de su circunscripción cantonal.

Que, el artículo 125 del mismo Código, dispone que "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados son titulares de las nuevas competencias exclusivas constitucionales, las cuales se asumirán e implementarán de manera progresiva conforme lo determine el Consejo Nacional de Competencias." Consecuentemente, se hace necesario que el Consejo Nacional de Competencias las implemente en forma progresiva para que solo entonces las municipalidades las puedan asumir plenamente, lo que en buena medida dependerá de su capacidad operativa que se encuentra en estudio.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en el artículo 130 establece que: "A los gobiernos autónomos descentralizados municipales les corresponde de **forma exclusiva Planificar, Regular y Controlar el Tránsito, el Transporte y la Seguridad Vial, dentro de su territorio cantonal.**

Que, el Artículo 29 del Reglamento a Ley De Transporte Terrestre Tránsito Y Seguridad Vial, establece que: "Sin perjuicio de las competencias reservadas a la Agencia Nacional de Tránsito y a la CTE, los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejercerán las competencias en materia de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial señaladas en la Ley, una vez que las asuman de conformidad con el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y demás normas aplicables."

Que, el Art. 73 del Reglamento a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vía establece que: "La presentación de la solicitud para la obtención del título habilitante para la prestación del servicio de transporte terrestre público y comercial en las zonas solicitadas, estará

condicionada al estudio de la necesidad de servicio, que lo realizarán la ANT, las Unidades Administrativas Regionales o Provinciales, o los GADs que hayan asumido las competencias, según corresponda."

Que, la Resolución No. 006-CNC-2012 del Consejo Nacional de Competencias transfirió progresivamente la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial a favor de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales del país, conforme los modelos de gestión establecidos en dicha resolución y sus reformas;

Que, el Articulo 14 que Transfiere Competencias de Tránsito y Transporte a Los Municipios: "(…)En todos los modelos de gestión establecidos en la presente resolución, corresponden a los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales las facultades y atribuciones de rectoría local, planificación local, regulación local, control local y gestión, para mejorar la movilidad en sus respectivas circunscripciones territoriales, en los términos establecidos en esta resolución, bajo el principio de unidad nacional.";

Que, mediante Resolución No. 005-CNC-2017 de fecha 30 de agosto de 2017, el Consejo Nacional de Competencias resolvió revisar los modelos de gestión determinados en el artículo 1 de la Resolución No. 003-CNC-2015, de fecha 26 de marzo de 2015 y publicada en el Suplemento del Registro Policial No. 475, de 08 de abril de 2015; y la Resolución 0001-CNC-2021, del Consejo Nacional de Competencias se publicó en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 396 el 23 de febrero de 2021, asignando al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal, al Modelo de Gestión "B".

En uso de la facultad legislativa prevista en el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, y los arts. 7 y 57 literal a) del COOTAD, expide la siguiente:

Expide:

LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN MUNICIPAL DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN NARANJAL (DGMTTTSVN).

Capítulo I

Art. 1.- Creación y naturaleza.- Créase la **DIRECCIÓN GESTIÓN MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO**

MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJAL, dependencia técnica de Nivel operativo y administrativo.

La Dirección estará bajo la dependencia administrativa del Alcalde o Alcaldesa, como máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Naranjal, y estará sujeta al control y fiscalización del Concejo Municipal en el ámbito de sus competencias.

Art. 2.- Fines.- En cumplimiento de las funciones, competencias, atribuciones y, responsabilidades, que en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial le corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal, **se crea la DIRECCIÓN DE GESTIÓN MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL** del cantón Naranjal, que se conocerá por sus siglas **DGMTTTSVN,** quien se encargará de planificar, regular y controlar el transporte terrestre, tránsito y la seguridad vial inter parroquial - intracantonal y urbano en todo el territorio que comprende la jurisdicción del cantón Naranjal, manteniendo coordinación directa con los órganos de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial competentes para la correcta aplicación de esta Ordenanza, Leyes y Reglamentos correlativos.

Art. 3.- Conformación.- La conformación, estructura y funciones de la Dirección de Gestión Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del cantón Naranjal (DGMTTTSVN), se establecerán en el instrumento de organización administrativa y/o estructura orgánico-funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Naranjal, de conformidad con el COOTAD, la norma aplicable y previo conocimiento del Concejo Municipal.

Art. 4.- Organización y designación del personal.- La Dirección de Gestión Municipal de Transito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del cantón Naranjal, se crea como una dependencia municipal a nivel de Dirección, su estructura operativa estará constituida por: el Director de la dependencia administrativa municipal y la Secretaría, que se requiera para su cabal funcionamiento. Para las designaciones que se efectúen dentro de esta dependencia municipal se deberá cumplir con lo que establece el Art. 60 literal i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y el Art. 5 De la Ley Orgánica de Servicio Público y más disposiciones aplicables.

Art. 5.- Presupuesto.- La Dirección contará con los recursos económicos necesarios para el cumplimiento de sus competencias, los cuales estarán contemplados en el presupuesto institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Naranjal, de conformidad con la normativa

presupuestaria vigente y las fuentes de financiamiento legalmente establecidas.

Art. 6.- Objetivos.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal, en materia de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, persigue los siguientes objetivos específicos:

a) Priorizar dentro de la estructura general de la ciudad y el cantón, los requerimientos de movilidad y accesibilidad actuales y futuras de sus habitantes;

b) Prever el potencial crecimiento de los niveles de productividad de la ciudad y el cantón; y,

c) Mejorar la calidad de vida, y del ambiente como elementos vitales para un desarrollo sustentable.

Art. 7.- Principios de actuación.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal, actuará bajo los siguientes principios:

a) Tratar los sistemas de transporte público y privado, como servicios vitales para el desarrollo de la ciudad y el cantón;

b) Considerar el tránsito de vehículos, con seguridad para peatones, conductores, usuarios y disminuir los conflictos y fricciones urbanas generados por su circulación y falta de accesos, garantizando un parque automotor moderno; y,

c) Actuar siempre con fundamento técnico, económico-financiero, social y ambiental.

Capítulo II

DE LAS ATRIBUCIONES GENERALES

Art. 8.- Atribuciones.- La Dirección de Gestión Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (DGMTTTSVN) tendrá las atribuciones que se encuentran contempladas en la Constitución de la República del Ecuador, en el Código Orgánico de Organización Territorial,

Autonomía y Descentralización, en la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y sus respectivas reformas, y todas aquellas que le sean entregadas por la Municipalidad y sus respectivas ordenanzas. De conformidad con la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en el Art. 30.5 establece: Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales tendrán las siguientes Competencias:

a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución, los convenios internacionales de la materia, esta Ley, las ordenanzas y reglamentos, la normativa del Ministerio rector del Transporte y la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, así como la que expidan los Gobiernos Autónomos Descentralizados, las resoluciones de su Concejo Metropolitano o Municipal;

b) Hacer cumplir el plan o planes de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial elaborados y autorizados por el organismo rector y supervisar su cumplimiento, en coordinación con la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y los Gobiernos Autónomos Descentralizados regionales;

c) Planificar, regular y controlar las actividades y operaciones de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, los servicios de transporte público de pasajeros y bienes, transporte comercial y toda forma de transporte colectivo y/o masivo, en el ámbito intracantonal, conforme la clasificación de las vías definidas por el Ministerio del sector;

d) Planificar, regular y controlar el uso de la vía pública y de los corredores viales en áreas urbanas y rurales del cantón;

e) Decidir sobre las vías internas de su ciudad y sus accesos, de conformidad con las políticas del ministerio sectorial;

f) Construir terminales terrestres, centros de transferencia de transporte público intercantonal, centros de transferencia de mercadería, alimentos y trazado de vías rápidas, de transporte masivo o colectivo;

g) Declarar de utilidad pública, con fines de expropiación, los bienes indispensables destinados a la construcción de la infraestructura del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en el ámbito cantonal;

h) Regular la fijación de tarifas de los servicios de transporte terrestre, en sus diferentes modalidades de servicio en su jurisdicción, según los análisis técnicos de los costos reales de operación. El Ministerio del sector establecerá el marco referencial correspondiente;

i) Aprobar las normas de regulación y control de transporte terrestre y tránsito y seguridad vial dentro de la zona urbana y rural de su jurisdicción ubicada dentro de la red vial estatal;

j) Autorizar, concesionar o implementar los centros de revisión y control técnico vehicular, a fin de controlar el estado mecánico, los elementos de seguridad, la emisión de gases y el ruido, con origen en medios de transporte terrestre;

k) Supervisar la gestión operativa y técnica y sancionar a las operadoras de transporte terrestre y las entidades prestadoras de servicios de transporte que tengan el permiso de operación dentro de sus circunscripciones territoriales;

l) Promover, ejecutar y mantener campañas masivas, programas y proyectos de educación de manera continua en temas relacionados con la convivencia vial, tránsito y seguridad vial dentro del cantón;

m) Regular y suscribir los títulos habilitantes de servicios de transporte terrestre, que operen dentro de sus circunscripciones territoriales;

n) Suscribir acuerdos y convenios de cooperación técnica y ayuda económica con organismos nacionales o internacionales, que no supongan erogación no contemplada en la proforma presupuestaria aprobada;

o) Regular los títulos habilitantes que regirán luego de una fusión y/o escisión, según el caso, de las empresas operadoras de transporte terrestre y prestador de servicios de transporte en el ámbito intracantonal;

p) Emitir títulos habilitantes para la operación de servicios de transporte terrestre a las operadoras de transporte debidamente constituidas a nivel intracantonal;

q) Implementar auditorías de seguridad vial sobre obras y actuaciones viales fiscalizando el cumplimiento de los estudios dentro de su jurisdicción, de acuerdo con la normativa legal vigente y aquella dictada por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial;

r) Autorizar, en el ámbito de sus atribuciones, pruebas y competencias deportivas que se realicen utilizando, en todo el recorrido o parte del mismo, las vías públicas de su jurisdicción en coordinación con el organismo deportivo correspondiente y la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial;

s) Aprobar los informes de factibilidad para la creación de nuevos títulos habilitantes en el ámbito de su competencia;

t) Aprobar los informes previos emitidos por el departamento técnico para la constitución jurídica de toda compañía o cooperativa en el ámbito de su competencia, según los parámetros que se establezcan en las ordenanzas respectivas;

u) Establecer políticas públicas territoriales y normativa en favor de la seguridad vial y el medio ambiente, justificados en criterios técnicos y de seguridad, en cumplimiento de los requisitos mínimos legales;

v) Promover proyectos de ordenanzas necesarias que permitan planificar, regular, gestionar y controlar la competencia de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial de acuerdo con su modelo de gestión previo informe favorable, de la Agencia Nacional De Regulación Y Control De Transporte Terrestre Tránsito Y Seguridad Vial.

w) Promover, el marco de sus programas de educación, cultura y ciudadanía ambiental, o los que hagan sus veces, acciones de comunicación y sensibilización ambiental sobre la movilidad activa como medios de transporte sostenibles eficientes y que contribuyen a la preservación del ambiente; y,

x) Las demás contempladas en la Ley, ordenanzas y reglamentos.

Art. 9.- Resoluciones.- de la DMTTTSVN, La Dirección de Gestión Municipal de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, por medio de su titular, podrá emitir las resoluciones administrativas que correspondan, al ejercicio de sus funciones y competencias, dentro del ámbito de sus atribuciones y de conformidad con la Constitución, la ley, las ordenanzas y demás normativa aplicable.

Capítulo III

DE LA PLANIFICACIÓN DEL TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Art. 10.- Competencia.- En materia de tránsito y seguridad vial, corresponde a la Dirección de Gestión Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del cantón Naranjal, dentro del ámbito de las competencias municipales y de conformidad con la Constitución, el COOTAD, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y demás normativa aplicable, planificar, organizar, regular, controlar, gestionar, evaluar y promover acciones destinadas a garantizar una movilidad segura, ordenada, accesible y eficiente en el territorio cantonal, que comprenderán las siguientes:

10.1. Planificación.

Comprenderán diagnóstico, planificación, organización, ejecución, seguimiento y evaluación de las necesidades de movilidad, tránsito y seguridad vial del cantón:

a) Elaboración, actualización, implementación, seguimiento a la: planificación operativa, circulación, citaciones, multas, recaudación y reclamos, sin establecer con claridad el alcance de cada actividad ni los mecanismos con los cuales hará el control. En temas como citaciones, sanciones y recaudación debe de señalarse que se ejercerán dentro de las competencias legalmente atribuidas al GAD y conforme a la normativa nacional vigente.

b) Elaboración de diagnósticos y estudios técnicos relacionaos con movilidad, circulación vehicular, transporte terrestre y seguridad vial.

c) Planificación de Programas y Proyectos destinados a mejorar la movilidad y reducir los riesgos y siniestros de tránsito.

10.2. Control y gestión de tránsito.

Comprende la organización, regulación, coordinación, supervisión y control de la circulación vehicular y del uso de las vías públicas dentro del ámbito de competencia municipal, mediante planes operativos, acciones de control y medidas destinadas a garantizar una movilidad segura, ordenada y eficiente.

a) Elaboración y ejecución de planes operativos de control y gestión de tránsito.

b) Regulación y control de la circulación del transporte terrestre, mediante operativos ordinarios y especiales, en coordinación con las instituciones competentes.

c) Autorización y control del cierre temporal de vías públicas, conforme a la normativa vigente.

d) Gestión de citaciones, sanciones y demás actuaciones administrativas que correspondan al GAD Municipal, dentro del ámbito de sus competencias.

e) Gestión y control de la recaudación de los valores derivados de las actuaciones de su competencia.

f) Atención, trámite y resolución de reclamos relacionado con las actuaciones administrativas de tránsito, conforme al procedimiento establecido en la normativa vigente

g) Planificación operativa de la gestión de tránsito: semaforización y otros dispositivos.

h) Centro de detención de personas contraventoras de tránsito en el ámbito de su competencia.

i) Centro de detención vehicular.

j) Uso del espacio público y de vías.

k) Jerarquización de vías.

10.3. Señalización.

Comprende la planificación, diseño, implementación, mantenimiento, reposición y evaluación de la señalización vial y de los dispositivos de control de tránsito, de conformidad con las normas y estándares técnicos vigentes, garantizando condiciones adecuadas de seguridad y movilidad:

a) Realizar auditorías y evaluaciones técnicas del cumplimiento de las normas y estándares de infraestructura vial, señalización y equipamiento urbano relacionado con la seguridad vial.

b) Planificar e implementar la señalización vial horizontal y vertical necesaria en las vías de competencia municipal.

c) Gestionar el suministro, instalación, mantenimiento, reposición y conservación de señales y dispositivos de control de tránsito.

d) Evaluar periódicamente el estado y funcionalidad de la señalización vial e implementar las medidas correctivas que correspondan.

10.4. Informes de auditoría y control.

Comprende la evaluación periódica de la gestión de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, mediante informes técnicos que permitan identificar incumplimientos, riesgos, deficiencias y oportunidades de mejora, así como establecer recomendaciones y acciones correctivas:

a) Evaluación periódica de la gestión de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial.

b) Elaboración de informes técnicos con resultados, hallazgos y recomendaciones.

c) Seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones y acciones correctivas.

10.5. Capacitación a los conductores.

Comprende la promoción, coordinación y desarrollo de programas de capacitación y formación en seguridad vial dirigidos a conductores, operadores de transporte y demás actores relacionados con la movilidad, dentro del ámbito de competencia municipal:

a) Coordinar acciones de capacitación y formación en seguridad vial dirigidas a conductores y operadores de transporte.

b) Realizar, dentro del ámbito de sus competencias, el Seguimiento y control correspondiente a las escuelas o centros de capacitación que legalmente estén sujetos a control municipal.

10.6. Prevención y Gestión de la Siniestralidad Vial.

Comprende la recopilación, análisis y seguimiento de información relacionada con los siniestros de tránsito, así como la planificación y ejecución de medidas preventivas y acciones interinstitucional destinadas a reducir su frecuencia y gravedad, dentro del ámbito de competencia municipal:

a) Recopilar y mantener información estadística sobre siniestros de tránsito ocurridos en el cantón, en coordinación con las instituciones competentes.

b) Elaborar y ejecutar campañas permanentes de prevención de siniestros de tránsito.

c) Desarrollar campañas de información y promoción de los mecanismos de protección y atención a víctimas de siniestros de tránsito, conforme a la normativa vigente.

d) Coordinar programas y convenios interinstitucionales para fortalecer la red de emergencia y la atención prehospitalaria y hospitalaria de víctimas de siniestros de tránsito.

10.7. Educación vial.

Comprende la planificación y ejecución de programas permanentes de educación, prevención y concienciación en seguridad vial, dirigidos a los diferentes actores de movilidad, con especial atención a peatones, ciclistas, motociclistas, conductores, estudiantes, adultos mayores y personas con discapacidad:

a) Desarrollar programas de capacitación y formación ciudadana en seguridad vial.
b) Ejecutar campañas permanentes de concienciación sobre hábitos seguros de movilidad, prevención de siniestros y uso responsable del transporte público privado.
c) Coordinar con Instituciones educativas, organizaciones sociales y entidades públicas y privadas programas de educación vial.
d) Promover campañas específicas de protección y prevención dirigidas a peatones, ciclistas, motociclistas, niños, adultos mayores y personas con discapacidad.

Art. 11.- Prestaciones de la vialidad.- La Planificación de las prestaciones que debe tener la vialidad para la circulación de los vehículos comprende los siguientes ámbitos:

a) Sistemas inteligentes para la administración del tránsito urbano e Interparroquial- intracantonal.
b) Semaforización urbana y rural centralizada.
c) Señalización vial, horizontal y vertical, urbana e Interparroquial.
d) Seguridad vial urbana e Interparroquial.
e) Circulación y seguridad peatonal.
f) Implementación de ciclo vías.

Art. 12.- Prestaciones de estacionamientos.- La Planificación de las prestaciones de estacionamientos para los vehículos comprende los siguientes ámbitos:

a) Estacionamiento público o privado, edificado o no edificado, fuera de la vía.
b) Estacionamiento público libre y tarifado en la vía.
c) Estacionamiento especializado o de uso específico.
d) Estacionamiento para servicios de transporte colectivo.

Capítulo IV
DE LA PLANIFICACIÓN DEL TRANSPORTE TERRESTRE

Art. 13.- Competencia.- En materia de Planificación del Transporte en el cantón Naranjal compete a la Dirección de Gestión Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (DGMTTTSVN), lo siguiente:

13.1. Planificación.
a) Plan maestro del transporte terrestre.

13.2. Tarifas de los servicios, costos y recargos,
a) La determinación, modificación o actualización de tarifas, tasas, derechos y demás valores re4lacionados con los servicios de transporte, se sujetaras a las ordenanzas normativas, estudios técnicos, normativa nacional y demás disposiciones legales aplicables.
b) Costos de uso de la infraestructura de transporte (terminales, parqueaderos).
c) Tarifas de los servicios de transporte terrestre.
d) Costos de recargos por penalidades en matrículas y permisos de circulación anual.

13.3. Renovación del parque automotor,

a) Chatarrización del parque automotor de transporte terrestre sujeto a incentivos estatales.

13.4. Nuevas modalidades de servicios de transporte,

a) Emisión de títulos de habilitantes nuevos, renovación de servicios de transporte público, y comercial.

13.5. Normas y homologaciones.

a) Homologación de equipos y sistemas de control de transporte y tránsito terrestre (ITS).
b) Normas y estándares de infraestructura vial, señalización y Equipamiento urbano.
c) Homologación para señalización vial.
d) Norma técnica para homologación de medios y sistemas de transporte (vida útil, mercancías peligrosas)

13.6. Operadoras de transporte terrestre,

a) Constitución jurídica de operadoras de transporte terrestre
b) Informe de factibilidad para la creación de nuevos títulos Habilitantes (nuevo servicio y habilidad de transporte).
c) Conformación de empresas de economía mixta de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial.
d) Sanciones y recaudaciones por multas a operadoras de Transporte Terrestre.

e) Estándares de calidad de servicio, obligaciones, mejoras y Eficiencia de la operación de transporte terrestre.

f) Certificación a la operadora luego de la fusión y/o escisión, según el caso.

13.7. Documentos y certificaciones.

a) Certificación de registro en la base de datos nacional de vehículos y conductores.
b) Custodia fisica de documentos asociados a la calificación y Registro de vehículos.
c) Copias certificadas de documentos fuente de vehículos y conductores.
d) Actualización de bloqueos a vehículos y conductores.
e) Actualización y corrección de registros nacionales de datos de vehículos y conductores.

13.8. Infraestructura.

a) Administración de terminales terrestres y centros de transferencia.

Art. 14.- Planificación de la red de servicios de transporte colectivo.- La planificación de la red de servicios de transporte colectivo urbano e inter parroquial -Intracantonal y los servicios para transporte colectivo se enmarcarán en los siguientes ámbitos:

a) Transporte colectivo para pasajeros.

1. Red de transporte urbano e interparroquial -intracantonal de pasajeros.
2. Transporte escolar e institucional, de taxis, y cualquier otro tipo de transporte comercial de pasajeros.
3. Costos de producción para cada categoría, para determinar fletes, pasajes, etc.
4. Equilibrio oferta-demanda de pasajeros.
5. Equilibrio económico - tarifario.
6. Infraestructura edificada y mobiliario urbano para el transporte de pasajeros.

b) Transporte de carga liviana.

1. Transporte de menos de 3.5 toneladas

Art. 15.- Planificación de movilidad y red vial para el transporte particular.- La planificación de la movilidad y red vial para el transporte particular, así como la semaforización y señalización para vehículos privados de uso individual, como bicicletas, motocicletas, etc., automóviles y vehículos especiales que transporten a los conductores y sus acompañantes, o que transporten bienes personales o de servicios en general, se enmarcarán en los siguientes ámbitos:

1. Red vial convencional y red vial especializada.
2. Red de ciclo vías y afines.

Capítulo V

DE LA ORGANIZACIÓN DEL TRÁNSITO

Art. 16.- Competencia en tránsito.- En materia de organización del tránsito en el cantón Naranjal, le compete a la Dirección de Gestión Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del cantón Naranjal (DGMTTTSVN), lo siguiente:

a) La Dirección podrá planificar, gestionar y coordinar sistemas tecnológicos e inteligentes para la movilidad, tránsito y seguridad vial, sujetándose a la normativa nacional vigente y a las reformas que entren en rigor, así como al modelo de gestión y a las competencias efectivamente asignadas al GAD Municipal de Naranjal.
b) Crear y optimizar progresivamente la red de semaforización urbana centralizada.
c) Organizar y señalizar la vialidad urbana e interparroquial, de forma horizontal y vertical.
d) Organizar y distribuir estratégicamente los elementos de seguridad vial urbana e interparroquial.
e) Organizar y distribuir las circulaciones y los elementos de seguridad peatonal y las circulaciones de bicicletas y motocicletas.
f) Organizar y especificar los servicios de estacionamiento público edificado y no edificado fuera de la vía.
g) Organizar y especificar los servicios de estacionamientos públicos libre y tarifado en la vía.
h) Organizar y especificar el estacionamiento especializado o de uso específico.
i) Organizar y distribuir el estacionamiento para servicios de transporte colectivo, de economía mixta
j) Organizar la circulación vehicular urbana e interparroquial.

Art. 17.- La Dirección de Gestión Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del cantón Naranjal (DGMTTTSVN), podrá planificar, gestionar y coordinar sistemas tecnológicos e inteligentes para la movilidad, tránsito y seguridad vial, sujetándose a la normativa nacional vigente y a las reformas que entren en vigor, así como al modelo de gestión y a las competencias efectivamente asignadas al GAD Municipal de Naranjal.

Capítulo VI

DE LA ORGANIZACIÓN DEL TRANSPORTE

Art. 18.- Competencia en transporte.- En materia de organización del transporte en el cantón Naranjal compete a la Dirección de Gestión Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del cantón Naranjal (DGMTTTSVN):

a) Proponer y ejecutar, dentro del ámbito de sus competencias, políticas, planes, programas y acciones para la organización y funcionamiento del transporte colectivo.

Art. 19.- Organización de servicios de transporte colectivo.- La organización de los servicios de transporte colectivo para pasajeros y para carga, se enmarcará en los siguientes ámbitos:

a) Organizar y estandarizar el material rodante para el transporte urbano e Interparroquial - intracantonal de pasajeros.
b) Organizar itinerarios y horarios del servicio territorial de líneas urbanas e interparroquial-intracantonales.
c) Organizar y estandarizar el servicio de transporte escolar, así como el de transporte de taxis, a nivel urbano e interparroquial - intracantonal.

Art. 20.- Organización de la movilidad y de la red vial para el transporte particular.- La organización del servicio de transporte particular para pasajeros y carga comprende los siguientes ámbitos:

a) La organización y distribución de la red vial convencional y de la especializada.
b) La organización y distribución de la red de ciclo vías.

Capítulo VII

DE LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL

Art. 21.- Competencia documental.- En materia de organización y administración documental compete a la Dirección de Gestión Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del cantón Naranjal (DGMTTTSVN), lo siguiente:

a) Solicitar copia certificada de las resoluciones emitidas por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, la Unidad Administrativa Provincial de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, respecto de la información del año anterior a la transferencia de competencias.
b) Organizar la administración de los documentos operacionales para que se realicen las actividades y servicios de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial.
c) Organizar la administración documental de la emisión, fiscalización, cambios, renovaciones y remoción de los permisos de operación y demás documentos complementarios que licencian el funcionamiento de las organizaciones y empresas y los servicios que deben prestar.
d) Contar con herramientas técnicas para la administración de la documentación operacional de las organizaciones y empresas de transporte colectivo, bajo un sistema informatizado e integral.

Art. 22.- Documentos administrados.- Los principales documentos a ser administrados son:
1. Resoluciones administrativas específicas.
2. Permisos de operación.
3. Contratos de operación.
4. Cambios de socios.
5. Cambios de unidad.
6. Cambios de socio y unidad.
7. Calificación vehicular o constatación física.
8. Registro vehicular de servicio público.
9. Registro vehicular de servicio privado.
10. Certificaciones.
11. Informes técnicos.
12. Informes legales.
13. Seguridad documental e informática.
14. Metodología tarifaría y,
15. Otros que se consideren indispensables para el objeto.

Art. 23.- Organización y registro del parque automotor.- La Dirección de Gestión Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (DGMTTTSVN), igualmente será responsable por la organización y registro del parque automotor de servicio público y privado.

Capítulo VIII
DE LA REGULACIÓN DEL TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL

Art. 24.- Competencia.- En materia de regulación del transporte terrestre, tránsito y seguridad Vial en el cantón Naranjal compete a la **Dirección de Gestión Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del cantón Naranjal** (DGMTTTSVN):

a) Elaborar y presentar, por los canales institucionales correspondientes, propuestas técnicas para la expedición o reforma de ordenanzas, reglamentos y demás instrumentos normativos, sin perjuicio de las competencias constitucionales y legales del Concejo Municipal y del Alcalde o Alcaldesa.

b) Aplicar leyes, ordenanzas, reglamentos, y toda otra norma referente a la planificación, organización, regulación y control de las actividades de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial.

c) Coordinar la aplicación y el cumplimiento de las resoluciones, regulaciones, normas de tránsito y transporte terrestre y de esta ordenanza, con los órganos de tránsito competentes.

Capítulo IX

DE SU FINANCIAMIENTO

Art. 25.-Fuentes de financiamiento.- La Dirección de Gestión Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del cantón Naranjal, se financiará con los recursos asignados en el presupuesto institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal y con los recursos que legalmente le correspondan por concepto de transferencias, tasas, tarifas, derechos, especies valoradas, permisos, autorizaciones y demás ingresos establecidos en la Constitución, la ley y las respectivas ordenanzas municipales.

Los recursos destinados al ejercicio de las competencias de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, deberán ser administrados conforme al presupuesto institucional, las normas del sistema nacional de finanzas públicas y demás normativa aplicable.

Art. 26.- Ejecución y cumplimiento.- Encárguese al Alcalde o Alcaldesa, a la Dirección de Gestión Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a la Dirección de Gestión Financiera, a la Unidad de Talento Humano y las demás unidades administrativas competentes, la ejecución y cumplimiento de la presente ordenanza, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Transferencia de bienes, archivos y procesos.- Una vez entrada en vigencia la presente ordenanza, el Alcalde o la Alcaldesa, a través de las unidades administrativas competentes, coordinará el proceso de transferencia ordenada de los bienes muebles e inmuebles, equipos, sistemas informáticos, archivos físicos y digitales, expedientes, documentación, información, procesos y demás recursos relacionados con las competencias de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, garantizando su continuidad y adecuada custodia.

SEGUNDA.- Continuidad de servicios.- Los trámites, procedimientos, títulos habilitantes, permisos, registros y demás actuaciones administrativas que se encuentren en trámite al momento de la implementación de la Dirección, continuarán su sustanciación ante la unidad administrativa competente, garantizando los derechos de los usuarios y la continuidad de los servicios públicos.

TERCERA.- Talento Humano.- La incorporación, creación, modificación o provisión de puestos necesarios para el funcionamiento de la Dirección se realizará de manera progresiva, conforme a la estructura institucional aprobada, disponibilidad presupuestaria y normativa vigente.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación en la forma en que se determina en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Derogase toda norma, regulación, resolución o disposición de igual o menor jerarquía, que se le oponga a la misma.

Dada en la sala de sesiones del I. Concejo Cantonal de Naranjal, a los once días de septiembre del año dos mil veintiséis

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
JUAN CARLOS RIVERA GUTIERREZ

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
CINTHYA KARINA VIVAR ERAZO

Sr. Juan Carlos Rivera Gutiérrez
ALCALDE

Ab. Karina Vivar Erazo. Mgtr
SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO MM

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE NARANJAL.- En legal forma certifica que, la ordenanza que antecede fue discutida y aprobada en las sesiones ordinaria y extraordinaria del I. Concejo Municipal de Naranjal, realizada los días 09 y 11 de septiembre del 2026, respectivamente.

Naranjal, 14 de septiembre del 2026, a las 09H00.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
CINTHYA KARINA VIVAR ERAZO

Ab. Karina Vivar Erazo Mgtr.
SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO MM.

ALCALDÍA DEL CANTÓN NARANJAL. –
Naranjal, 15 de septiembre del 2026, a las 09H00.

De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 inciso 5, del Código Orgánico de Organizacion Territorial, Autonomía y Descentralizacion, y habiéndose observado el trámite legal; y por lo tanto, la presente ordenanza está de acuerdo con la Constitution y leyes de la República.- Sanciono la presente ordenanza para que entre en vigencia, disponiendo su promulgación y publicación en la gaceta oficial municipal y en el dominio web de esta institución municipal, conforme lo establece el Art.324 del Código Orgánico de Organizacion Territorial, Autonomía y Descentralizacion, sin perjuicio de su promulgación en el Registro Oficial.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
JUAN CARLOS RIVERA GUTIERREZ

Sr. Juan Carlos Rivera Gutiérrez
ALCALDE DE NARANJAL

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE NARANJAL. - Proveyó y firmó el decreto que antecede el Sr. Juan Carlos Rivera Gutiérrez, alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del canton Naranjal, a los quince días de septiembre del año 2026, a las 09H00.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
CINTHYA KARINA VIVAR ERAZO

Ab. Karina Vivar Erazo, Mgtr.
SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO MM.

" ORDENANZA PARA REGULAR Y LIMITAR EL USO DE LA PIROTECNIA DE ALTO IMPACTO EN EL CANTÓN PUYANGO

"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La utilización de material pirotécnico constituye una práctica tradicional presente en diversas festividades religiosas, culturales y sociales; sin embargo, su uso indiscriminado y sin regulación genera importantes afectaciones a la salud pública, al ambiente, a la seguridad ciudadana y al bienestar animal. Las detonaciones producidas por artefactos pirotécnicos generan niveles de ruido que pueden superar ampliamente los límites recomendados por organismos internacionales de salud, provocando consecuencias negativas especialmente en grupos de atención prioritaria.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) ha advertido que la exposición a sonidos de alta intensidad puede ocasionar alteraciones auditivas, trastornos del sueño, estrés, ansiedad y otras afectaciones físicas y psicológicas. En el caso de la pirotecnia, las explosiones pueden alcanzar niveles superiores a los 120 decibeles, generando impactos inmediatos en la salud de las personas, particularmente en niñas, niños, personas adultas mayores, personas con discapacidad, personas con trastornos del espectro autista y ciudadanos con enfermedades neurológicas o cardiovasculares.

Asimismo, el uso de pirotecnia produce efectos adversos sobre los animales domésticos y la fauna, provocando episodios de miedo extremo, desorientación, lesiones e incluso la muerte. De igual manera, la combustión de estos productos genera residuos contaminantes que afectan la calidad del aire y del suelo, contribuyendo al deterioro ambiental.

En el cantón Puyango, durante celebraciones públicas y privadas se ha evidenciado el uso frecuente de material pirotécnico de alta potencia, situación que ha generado múltiples preocupaciones ciudadanas relacionadas con el ruido excesivo, los riesgos de incendios, los accidentes personales y las afectaciones a personas vulnerables y animales. Esta realidad hace necesaria la adopción de medidas normativas que permitan compatibilizar las manifestaciones culturales y festivas con la protección de los derechos colectivos y el bienestar general de la población.

La Constitución de la República del Ecuador reconoce en su artículo 14 el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado que garantice la sostenibilidad y el buen vivir; el artículo 32 garantiza el derecho a la salud; y el artículo 66 reconoce el derecho a una vida digna y a la integridad personal. Asimismo, el artículo 264 de la Constitución y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) facultan a los gobiernos autónomos descentralizados municipales para regular y controlar actividades que incidan en la seguridad, la convivencia ciudadana y la protección ambiental dentro de sus jurisdicciones.

En concordancia con estas disposiciones constitucionales y legales, la presente ordenanza municipal para regular y limitar el uso de la pirotecnia en el Cantón Puyango tiene como finalidad establecer normas, restricciones y mecanismos de control que permitan prevenir riesgos, proteger la salud pública, especialmente de los grupos prioritarios, garantizar el bienestar de la fauna, reducir los impactos ambientales y promover formas de celebración responsables y seguras.

La aprobación de esta ordenanza constituye una medida necesaria para fortalecer la convivencia ciudadana, precautelar los derechos de los grupos vulnerables, proteger el ambiente y fomentar una cultura de respeto, seguridad y corresponsabilidad social en el cantón Puyango.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PUYANGO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados”;

Que, el artículo 32 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir”;

Que, el artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado;

La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad;

Que, el artículo 66 numeral 27 de la Norma Suprema señala que el Estado reconocerá y garantizará a las personas, el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el artículo 84 de la Constitución de la República expresa que todo órgano con potestad normativa tiene la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades;

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, numeral 5, establece que: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras;

Que, el artículo 399 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "El ejercicio integral de la tutela estatal sobre el ambiente y la corresponsabilidad de la ciudadanía en su preservación, se articulará a través de un sistema nacional descentralizado de gestión ambiental, que tendrá a su cargo la defensoría del ambiente y la naturaleza";

Que, el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, señala que son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal: "k) Regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en el territorio cantonal de manera articulada con las políticas ambientales nacionales";

Que, el artículo 113 de la Ley Orgánica de la Salud dispone que toda actividad laboral, productiva, industrial, comercial, recreativa y de diversión; así como las viviendas y otras instalaciones y medios de transporte, deben cumplir con lo dispuesto en las respectivas normas y reglamentos sobre prevención y control, a fin de evitar la contaminación por ruido, que afecte a la salud humana;

Que, el artículo 27 numeral 10 del Código Orgánico del Ambiente, establece como una de las facultades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales en materia ambiental el controlar el cumplimiento de los parámetros ambientales y la aplicación de normas técnicas de los componentes agua, suelo, aire y ruido;

En ejercicio de las atribuciones contempladas en los artículos 264 de la Constitución de la República del Ecuador y 57 literal a), 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Expide:

ORDENANZA PARA REGULAR Y LIMITAR EL USO DE LA PIROTECNIA DE ALTO IMPACTO EN EL CANTÓN PUYANGO

TÍTULO I
CAPÍTULO I

DEL OBJETO, ÁMBITO, Y DEFINICIONES.

Artículo 1. Objeto. - La presente Ordenanza tiene como finalidad regular y limitar el uso, venta y cualquier otra actividad relacionada con la pirotecnia en el cantón Puyango, con el fin de proteger la salud pública, el equilibrio ambiental, el bienestar animal y la protección de grupos vulnerables, así como de las personas con trastorno del espectro autista (TEA).

Artículo 2. Ámbito de Aplicación. – La presente Ordenanza es aplicable a todas las personas naturales y jurídicas, tanto públicas como privadas, nacionales y extranjeros que se encuentran dentro de la jurisdicción del cantón Puyango, que usen, vendan o manipulen pirotecnia dentro del territorio, así como a los eventos públicos o privados en los que esté previsto su uso.

Artículo 3. Definiciones Terminológicas. - Para efectos de la presente Ordenanza se utilizarán los siguientes conceptos:

Ruido. - Sonido inarticulado, no deseado y/o mezcla confusa de sonidos que por su incidencia sobre las personas puede causar malestar, disminuir la calidad de vida, o generar efectos adversos en el ambiente.

Pirotecnia. - Son productos que producen efectos visuales, audibles, lumínicos y fumígenos y comúnmente son conocidos como fuegos artificiales.

Tipos de pirotecnia:

a. Pirotecnia aérea: Cohetes y bengala.
b. Pirotecnia terrestre: Candelas romanas y volcanes.
c. Pirotecnia acuática: Fuegos artificiales flotantes.
d. Pirotecnia caliente: Utiliza combustión para generar llamas y chispas.

Pirotecnia de alto impacto sonoro. - Son productos pirotécnicos diseñados para producir detonaciones, estallidos o efectos acústicos intensos ya sea como efecto principal

o combinado con efectos visuales y pueden afectar la salud y el bienestar animal. Este tipo de pirotecnia puede producir sobresalto, vibración u ondas expansivas.

Quedan comprendidos dentro de esta categoría las bombas de estruendo, camaretas, cañones pirotécnicos, cohetes con carga sonora, foguetas, misileras, morteros, pasteles, petardos, truenos, tumbacasas, voladores y otros productos de similares características que determine la autoridad competente.

Pirotecnia de bajo impacto sonoro. - Son productos pirotécnicos diseñados para producir principalmente efectos visuales y el sonido generado es mínimo, controlado o secundario sin que produzcan detonaciones ni estallidos violentos que afecten a la salud y el bienestar animal. Quedan comprendidos dentro de esta categoría la pirotecnia fría, productos pirotécnicos que sólo produzcan efectos visuales, así como los castillos y vacas locas que generen únicamente efectos lumínicos; y demás productos que determine la autoridad competente.

Pirotecnia fría. - Productos destinados a producir efectos visuales mediante reacciones controladas a baja temperatura que no generan detonaciones, estallidos o efectos acústicos intensos.

CAPÍTULO II
INSTITUCIONALIDAD PARA LA GESTIÓN DEL CONTROL

Artículo 4. Coordinación Interinstitucional para la Prevención y Control del uso de Pirotecnia.- La autoridad encargada del control del espacio público (Comisaría) y el Cuerpo de Bomberos, serán los encargados de supervisar el cumplimiento de la presente Ordenanza ejerciendo su competencia en materia de control y vigilancia.

Coordinarán acciones con las entidades pertinentes y adoptarán las medidas necesarias en el ámbito de sus competencias constitucionales, legales para garantizar la correcta implementación de las disposiciones establecidas en esta Ordenanza.

El Cuerpo de Bomberos en coordinación con el Técnico de Gestión de Riesgos de la Dirección de Planificación Territorial y Proyectos, Distrito de Salud a través de la Mesa Intersectorial Cantonal, el Consejo Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Puyango, la Dirección de Gestión Ambiental, la Unidad Técnica de Desarrollo Cultural, Turismo y Recreación, así como la Unidad de Gestión Institucional y Relaciones Públicas desarrollarán planes, programas y proyectos orientados a:

1. La prevención de los riesgos asociados con el uso de pirotecnia;

2. La protección de la salud pública, el equilibrio ambiental, el bienestar animal y la protección de grupos vulnerables, así como de las personas con condiciones neurodivergentes como personas con trastorno del espectro autista.
3. La promoción de alternativas sostenibles, responsables y seguras para festividades y celebraciones.
4. Las asociaciones, gremios, congregaciones religiosas y demás en general presentarán en su plan de contingencia, la cantidad de pirotecnia tradicional que acorde a la tabla establecida en la disposición transitoria segunda de esta normativa cumpla con el porcentaje de disminución establecido.

Estas entidades trabajarán de manera articulada, en el ámbito de sus atribuciones y responsabilidades, garantizando una respuesta integral a los objetivos de la presente Ordenanza.

CAPÍTULO III

PREVENCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN

Artículo 5. Prevención, Sensibilización y Educación Ciudadana.- La Unidad de Gestión Institucional y Relaciones Públicas en coordinación con el Cuerpo de Bomberos, el Técnico de Gestión de Riesgos, Distrito de Salud a través de la Mesa Intersectorial Cantonal, el Consejo Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Puyango, la Dirección de Gestión Ambiental, la Unidad Técnica de Desarrollo Cultural, Turismo y Recreación, diseñarán y ejecutarán campañas masivas para informar a la ciudadanía sobre:

1. La prevención de los riesgos asociados al uso de pirotecnia;
2. La protección de la salud pública y la protección de grupos vulnerables tales como personas con neurodivergencias como personas con trastorno del espectro autista (TEA) y otras condiciones sensibles al ruido;
3. El equilibrio ambiental, bienestar animal y las afectaciones negativas que el uso de pirotecnia genera en la fauna urbana y silvestre; y,
4. La promoción de alternativas sostenibles, responsables y seguras para festividades y celebraciones.

La Mesa Intersectorial implementará planes, programas y proyectos para:

1. Fortalecer la capacidad del personal de salud para el desarrollo de acciones de prevención de los efectos nocivos de la pirotecnia;
2. Ejecutar acciones de sensibilización sobre los efectos del uso de la pirotecnia en la salud, especialmente en grupos vulnerables como niños, adultos mayores o

personas con neurodivergencias como personas con trastorno del espectro autista (TEA); y,

3. Articular acciones con la Dirección de Gestión Ambiental para sensibilizar sobre el impacto de la pirotecnia en la fauna urbana y silvestre.

La Unidad Técnica de Desarrollo Cultural, Turismo y Recreación implementará un plan de sensibilización con actividades que promuevan:

1. La prevención de los riesgos asociados al uso de pirotecnia;
2. La promoción de alternativas sostenibles, responsables y seguras para festividades y celebraciones;
3. Fomentará el uso de tecnologías lumínicas y visuales tales como iluminación LED, videomapping, proyecciones arquitectónicas, drones luminosos y otras manifestaciones artísticas que no generen riesgos para la salud, la fauna ni el ambiente.

La Dirección de Gestión Ambiental desarrollará y ejecutará medidas que fomenten la protección de los ecosistemas frente a los impactos producidos por el uso de pirotecnia.

El Cuerpo de Bomberos de Alamor desarrollará y ejecutará acciones preventivas tales como capacitación sobre los riesgos asociados con el uso de pirotecnia y su manejo seguro; también, coordinará planes de acción para mitigar emergencias relacionadas con el uso inadecuado de la pirotecnia.

Todas las acciones de prevención, sensibilización y educación descritas en este capítulo tendrán carácter continuo y permanente con el objetivo de generar un cambio cultural en el uso responsable y seguro de la pirotecnia de bajo impacto sonoro.

CAPÍTULO IV
DE LAS INFRACCIONES O SANCIONES

Artículo 6. Infracciones, Sanciones y Medidas Administrativas. - Los procedimientos administrativos sancionadores que inicien por el presunto cometimiento de infracciones administrativas tipificadas en el presente capítulo serán sustanciados de conformidad con la normativa cantonal vigente a través de Comisaría.

Quienes incumplan las disposiciones establecidas en esta ordenanza municipal, serán sancionados según la gravedad de la infracción, de la siguiente manera:

1. **Infracciones leves. -** Serán sancionados con una multa del 50% del salario básico unificado, quienes adquieran, manipulen o utilicen artículos pirotécnicos no autorizados en el espacio público y privado del cantón Puyango.

2. **Infracciones graves. -** Serán sancionados con una multa de 1 salario básico unificado quienes comercialicen pirotecnia no autorizada.

3. **Infracciones muy graves. -** Serán sancionados con una multa de 2 salarios básicos unificados quienes:

 3.1 Almacenen productos de pirotecnia, sin ser productores o comercializadores autorizados.
 3.2 Usen pirotecnia de cualquier tipo en el interior de establecimientos cerrados sin autorización del Cuerpo de Bomberos.
 3.3 Distribuyan o comercialicen pirotecnia no autorizada.
 3.4 Vendan o comercialicen artículos pirotécnicos o fuegos artificiales, de cualquier categoría, a niñas, niños y adolescentes.

La reincidencia, es el cometimiento de una nueva infracción por parte del administrado que fue declarado responsable del cometimiento de otra infracción con los mismos elementos de tipicidad dentro del plazo de un año de resuelto el anterior procedimiento administrativo sancionador.

La reincidencia será sancionada con el doble de la multa impuesta por la autoridad administrativa competente.

En caso de la fabricación y la comercialización de pirotecnia sin licencia, a más de la multa correspondiente, procederán con el retiro inmediato del producto.

La Comisaría Municipal coordinará con la autoridad competente, la Fuerza Pública, para el transporte y destrucción de la pirotecnia retirada conforme con la normativa vigente.

Comisaría Municipal organizará actividades de trabajo comunitario con el objeto de promover una adecuada convivencia ciudadana y el cumplimiento de la normativa aplicable. En el momento de emitir sus resoluciones dentro del procedimiento administrativo sancionador, indicará a los administrados sobre la posibilidad de sujetarse a trabajo comunitario conforme las reglas previstas en el presente capítulo.

La persona natural declarada como infractora por el incumplimiento de la normativa municipal puede extinguir total o parcialmente la multa impuesta con trabajo comunitario, la cual aplicará únicamente para la infracción leve tipificada en esta sección.

CAPÍTULO V
CONTROL Y REGULACIÓN DE LA COMERCIALIZACIÓN

Artículo 7. De la prohibición.- En la jurisdicción cantonal queda prohibido el uso de fuegos de artificio o pirotécnicos de alto impacto sonoro en actividades públicas o privadas, para lo cual, cualquier actividad cívica, cultural, religiosa, deportiva y otros que se desarrolle en espacios públicos y privados deberá ser sin el uso de esta pirotecnia, con la única finalidad de garantizar los derechos establecidos en la Constitución, promover prácticas adecuadas de convivencia social que garanticen mejores condiciones de vida para los ciudadanos, la fauna urbana y garantice el cuidado del medio ambiente.

Únicamente está permitida la fabricación, la comercialización de pirotecnia clasificada como bajo impacto sonoro, en los establecimientos que cuenten con la Licencia Única de Actividades Económicas (LUAE); así como los artificios pirotécnicos destinados para el ejercicio de las funciones de las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional y las instituciones de seguridad complementaria conforme la Ley de Armas, Municiones, Explosivos y Materiales Relacionados.

Las actividades económicas vinculadas a la venta de pirotecnia de bajo impacto sonoro deberán realizarse en establecimientos autorizados de conformidad con las disposiciones emitidas en la normativa nacional y local vigente.

Comisaría Municipal coordinará con Comisaría Nacional operativos continuos de inspección y control en las zonas de mayor incidencia de trabajo autónomo y comercio minorista de pirotecnia durante todo el año, priorizarán fechas de alta demanda como festividades de fin de año y celebraciones masivas.

El gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante Comisaría Municipal, Cuerpo de Bomberos, Técnico de Gestión de Riesgos, de la Dirección de Planificación Territorial y Proyectos, Distrito de Salud a través de la Mesa Intersectorial Cantonal, el Consejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón Puyango, la Dirección de Gestión Ambiental, y demás entidades competentes coordinarán acciones para realizar inspecciones conjuntas y asegurar el cumplimiento de la ordenanza.

En las brigadas interinstitucionales, también, podrán participar organizaciones de bienestar animal, representantes de los grupos de atención prioritaria y representantes del sector productivo artesanal e industrial.

En ningún caso estará permitida la venta de productos pirotécnicos de alto impacto para las diferentes modalidades de giro del comercio autónomo.

Está prohibido el uso de pirotecnia de cualquier tipo, en el interior de establecimientos cerrados, salvo expresa autorización del Cuerpo de Bomberos de Alamor.

Artículo 8. Prohibición de Comercialización, Expendio y Entrega a Niñas, Niños y Adolescentes. - Se prohíbe de forma absoluta la venta o comercialización, bajo cualquier modalidad, de todo tipo de artículos pirotécnicos, fuegos artificiales o artefactos de pólvora a niñas, niños y adolescentes en el territorio del cantón Puyango.

Artículo 9. Excepciones. - Se exceptúan de la presente normativa cantonal aquellos fuegos de artificio o pirotecnia que produzcan fenómenos luminosos de forma insonora, los mismos que deberán ser utilizados con las debidas seguridades en espacios amplios y apropiados para dicho fin.
Previo a obtener los permisos correspondientes de la Administración municipal en caso de utilizar los bienes de uso público, deberán contar con el aval correspondiente de Comisaría Nacional.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. – La Dirección de Gestión Ambiental presentará, ante el Concejo Municipal, en la primera semana de enero de cada año, un informe detallado sobre el impacto de la ordenanza.

SEGUNDA. - El Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Puyango conmemorará el 2 de abril de cada año el "Día Mundial de Concienciación sobre el Autismo" y dando cumplimiento a la normativa vigente establece hacer uso únicamente de pirotecnia autorizada en todas las festividades municipales.

TERCERA. - Los artificios pirotécnicos nuevos que no estén incluidos en la presente ordenanza municipal serán clasificados conforme al Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 229.
Son de alto impacto sonoro, los que, según este Reglamento, correspondan a las categorías de mayor intensidad acústica, por tanto, está sujetos a las prohibiciones establecidas en la presente ordenanza.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - En el plazo de 90 días a partir de la entrada en vigencia de esta Ordenanza, el GAD Municipal realizará la siguiente acción para asegurar su cumplimiento:

Capacitación y Sensibilización: Se realizarán campañas de concientización dirigidas a la ciudadanía y capacitaciones para el personal de control sobre la correcta aplicación de la Ordenanza, enfatizando la importancia de la prevención de la contaminación acústica y las consecuencias de su incumplimiento.

SEGUNDA. - A partir de la entrada en vigencia de la presente ordenanza se notificará a cada una de las asociaciones, gremios, congregaciones religiosas y demás en general con la normativa que establece la disminución semestral del uso de pirotécnica de alto impacto.

TIEMPO	**Porcentaje de cumplimiento**
Primer semestre	25%
Segundo semestre	25%
Tercer semestre	25%
Cuarto semestre	25%

TERCERA. - Los procesos sancionadores se iniciarán transcurridos tres meses de la entrada en vigencia de la presente ordenanza, una vez que ha sido difundida a través de una campaña de educación.

CUARTA. - Con el fin de proteger la salud y el bienestar de la población, así como de la fauna urbana y silvestre, se establece un plazo máximo de **dos (2) años** contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ordenanza, para que las actividades prohibidas en esta normativa migren completamente hacia el uso exclusivo de pirotecnia de bajo impacto sonoro o alternativas luminosas y ambientalmente amigables.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

ÚNICA. - Deróguense todas las ordenanzas, resoluciones, reglamentos y demás disposiciones que se opongan o contradigan a la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción y promulgación; sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial, en el dominio web de la Institución y en el Registro Oficial.

Es dada y firmado en la Sala de Sesiones del Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Puyango.- Alamor, 08 de septiembre de 2026.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
JOSE IGNACIO VIVAR JARA

Ab. José Ignacio Vivar Jara
ALCALDE DEL CANTON PUYANGO

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
NORA ELIZABETH VELASQUEZ GUERRERO

Ab. Nora Velásquez Guerrero
SECERETARIA GENERAL DEL GADMP

CERTIFICADO DE DISCUSION: Certifico que la presente **"ORDENANZA PARA REGULAR Y LIMITAR EL USO DE LA PIROTECNIA DE ALTO IMPACTO EN EL CANTÓN PUYANGO".** fue discutida y aprobada por el concejo Municipal del Cantón Puyango en dos debates; en sesión Extraordinaria Nro. 0040-2026, desarrollada el día jueves 2 de julio de 2026. Y en sesión ordinaria 0135-2026 de fecha martes 8 de septiembre de 2026.- Alamor 09 de septiembre de 2026

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
NORA ELIZABETH VELASQUEZ GUERRERO

Ab. Nora Velásquez G

SECRETARIA GENERAL DEL GADM PUYANGO.

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL DEL GADM DE PUYANGO: - En la ciudad de Alamor, a los nueve días del mes de septiembre de 2026, a las 15H50 VISTOS: de conformidad con lo que dispone el art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito al ejecutivo tres ejemplares de igual contenido de la presente ordenanza. –

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
NORA ELIZABETH VELASQUEZ GUERRERO

Ab. Nora Velásquez G

SECRETARIA GENERAL DEL GADM PUYANGO.

EJECUTESE:

ALCALDIA DEL CANTON PUYANGO: - Alamor, catorce de septiembre de 2026, a las 14H00 VISTOS: -Habiéndose observado el trámite legal y dando cumplimiento con las disposiciones legales, SANCIONÓ la **presente "ORDENANZA PARA REGULAR Y LIMITAR EL USO DE LA PIROTECNIA DE ALTO IMPACTO EN EL CANTÓN PUYANGO"** para que entre en vigencia a partir de su aprobación y respectiva publicación en el Registro Oficial y pagina web institucional.


Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
JOSE IGNACIO VIVAR JARA

Ab. José Ignacio Vivar Jara

ALCALDE DEL CANTON PUYANGO.

CERTIFICO: - Que proveyó y firmo la ordenanza que antecede el Ab. José Ignacio Vivar Jara, alcalde del Cantón Puyango, a los catorce días del mes de septiembre de 2026, a las 10H00.


Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
NORA ELIZABETH VELASQUEZ GUERRERO

Ab. Nora Velásquez G

SECRETARIA GENERAL DEL GADM PUYANGO.

ORDENANZA REFORMATORIA TERCERA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL AÑO 2026.

EL PLENO DEL CONSEJO PROVINCIAL DE NAPO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (…)." En armonía con los artículos 5 y 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), se reconoce que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;

Que, los artículos 263 de la Constitución de la República, determina: Los gobiernos provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias: 1. 1. Planificar el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial. (…)";

El Artículo 286.- Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes. Los egresos permanentes para salud, educación y justicia serán prioritarios y, de manera excepcional, podrán ser financiados con ingresos no permanentes;

Que, el artículo 255 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código;

Que, el artículo 259 del COOTAD, sobre los SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS del OTORGAMIENTO señala: "Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto. Los suplementos de créditos no podrán significar en ningún caso disminución de las partidas constantes en el presupuesto.

El otorgamiento de suplementos de créditos estará sujeto a las siguientes condiciones: **a)** Que las necesidades que se trata de satisfacer sean urgentes y no se las haya podido prever; **b)** Que no exista posibilidad de cumplirla ni mediante la partida de imprevistos, ni mediante traspasos de créditos; **c)** Que se creen nuevas fuentes de ingreso o se demuestre que las constantes en el presupuesto deben rendir más. sea por no habérselas estimado de manera suficiente o porque en comparación con el ejercicio o ejercicios anteriores se haya producido un aumento ponderado total de recaudaciones durante la ejecución del presupuesto y existan razones fundadas para esperar que dicho aumento se mantenga o

incremente durante todo el ejercicio financiero; y, **d)** Que en ninguna forma se afecte con ello al volumen de egresos destinados al servicio de la deuda pública o a las inversiones";

Que, en el artículo 260 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, respecto a la **SOLICITUD** señala**:** "Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera";

Que, en Sesión Ordinaria del 09 de diciembre del 2025, con Resolución de Consejo N° 168, la Cámara Provincial, Resolvió: "*1. Aprobar el Informe N° 011-CPP-GADPN-2025 remitido por la Comisión de Planificación y Presupuesto, remitido mediante oficio N° 011-CPP-GADPN del 20 de noviembre del 2025, suscrito por el Abogado Oscar Hernán de la Cruz Cahuatijo, Presidente de la Comisión. 1.1. Aprobar en segundo y definitivo debate la Ordenanza del Presupuesto del ejercicio fiscal del año 2026, del Gobierno Autónomo Descentralizo Provincial de Napo, con las siguientes consideraciones: (…)";*

Que, con fecha 24 de diciembre del 2025, el Prefecto de Napo, sancionó la Ordenanza del Presupuesto para el ejercicio fiscal año 2026, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial N° 962, del 16 de enero del 2026;

Que, con memorando N° 0854-2026-DF del 13 de julio del 2026, suscrito por el Tecnólogo Marco Lauriano Espinosa Espinosa, Director Financiero del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, remite a la Cámara Provincial, el Informe Financiero N° 009-2026-DF para la aprobación en Primer Debate de la Ordenanza Reformatoria Tercera a la Ordenanza del Presupuesto para el ejercicio fiscal año 2026 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, de conformidad con lo previsto en el artículo 255 del COOTAD;

Que, la Cámara de Consejo Provincial en sesión ordinaria del 17 de julio del 2026, mediante Resolución N° 212, Resolvió: **4.** Aprobar en Primer debate la Ordenanza Reformatoria Tercera a la Ordenanza del Presupuesto para el ejercicio fiscal año 2026 del GAD Provincial de Napo. **4.1.** Remitir a la Comisión de Planificación y Presupuesto, para que presente el informe para segundo y definitivo debate";

Que, con oficio N° 016-CPP-GADPN del 11 de agosto del 2026, suscrito por el Abogado Oscar Hernán de La Cruz Cahuatijo, Presidente de la Comisión de Planificación y Presupuesto, remite a la Cámara de consejo Provincial el Informe N° GADPN-CPP-2026-016, para tratamiento y aprobación en segunda instancia de la Ordenanza Reformatoria Tercera a la Ordenanza del Presupuesto para el ejercicio fiscal año 2026 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo;

Que, en la sesión ordinaria del 14 de agosto del 2026, el Director de Obas Públicas y el Subdirector de Riego y Drenaje del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, solicitaron la inclusión del financiamiento para varios proyectos, lo cual fue aprobado por la Cámara Provincial, previo la optimización de los gastos corrientes y de inversión que correspondan, en coordinación con la Dirección Financiera;

Que, la Cámara de Consejo Provincial en sesión ordinaria del 14 de agosto del 2026, mediante Resolución N° 220, Resolvió: **6.** Aprobar en Segundo y definitivo debate la Ordenanza Reformatoria Tercera a la Ordenanza del Presupuesto para el ejercicio fiscal año 2026 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo. **6.1.** Disponer a la Dirección Financiera y demás direcciones relacionadas, la implementación de la presente resolución";

Que, es necesario realizar los ajustes presupuestarios acorde a las nuevas disposiciones legales, relacionados con la asignación del gasto para la inversión pública, a fin de cumplir las metas establecidas por la normativa indicada Ut supra, con el objeto de optimizar el gasto público del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo; y,

En ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7, 47 literal a y e), y 322 del COOTAD, con la aceptación unánime de las señoras y señores Consejeros Provinciales,

EXPIDE LA

ORDENANZA REFORMATORIA TERCERA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL AÑO 2026 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO.

Art. 1.- Apruébese la Ordenanza Reformatoria Tercera a la Ordenanza del Presupuesto para el ejercicio fiscal año 2026, del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, conforme el siguiente detalle:

RESUMEN CONSOLIDADO DE INGRESOS

CÓDIGO	PARTIDA	CODIFICADO	SUPLEMENTO DE CREDITO		TRASPASO DE CREDITO		SALDO FINAL
			INGRESOS	EGRESOS	INCREMENTO	REDUCCION	
	1 INGRESOS PERMANENTES	**5.666.810,72**	**167.205,10**	**-**	**-**	**-**	**5.834.015,82**
	4 RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS	**392.601,33**					**559.806,43**
	000 SIN PROYECTO	392.601,33					559.806,43
	000 OPERATIVA	392.601,33					559.806,43
1701	RENTAS DE INVERSIONES	210.851,33					378.056,43
01.04.000.000.170102.000.002	INTERESES Y COMISIONES DE TITULOS Y VALORES	210.851,33	167.205,10				378.056,43
1702	RENTAS POR ARRENDAMIENTOS DE BIENES	31.750,00					31.750,00
01.04.000.000.170201.000.002	TERRENOS	8.000,00					8.000,00
01.04.000.000.170202.000.002	DE EDIFICIOS, LOCALES Y RESIDENCIAS	750					750
01.04.000.000.170204.000.002	MAQUINARIA Y EQUIPOS	23.000,00					23.000,00
1704	MULTAS	150.000,00					150.000,00
01.04.000.000.170404.000.002	INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	130.000,00					130.000,00
01.04.000.000.170499.000.002	OTRAS MULTAS	20.000,00					20.000,00
	5 TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES	**4.874.380,47**					**4.874.380,47**
	6 OTROS INGRESOS	**190.000,00**					**190.000,00**
	000 SIN PROYECTO	190.000,00					190.000,00
	000 OPERATIVA	190.000,00					190.000,00
1901	GARANTIAS Y FIANZAS	150.000,00					150.000,00
01.06.000.000.190101.000.002	EJECUCION DE GARANTIAS	150.000,00					150.000,00
1904	OTROS NO OPERACIONALES	40.000,00					40.000,00
01.06.000.000.190499.000.002	OTROS NO ESPECIFICADOS	40.000,00					40.000,00
	2 INGRESOS NO PERMANENTES	**23.100.575,96**	**970.728,99**	**-**	**1.220.197,46**	**-**	**25.291.502,41**
	1 VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	**10.000,00**					**10.000,00**
	3 TRANSFERENCIAS O DONACIONES DE CAPITAL E INVERSION	**23.090.575,96**					**25.281.502,41**
	000 SIN PROYECTO	23.090.575,96					25.281.502,41
	001 TRANSFERENCIAS O DONACIONES DE CAPITAL E INVERSION DEL SECTOR PUBLICO	23.090.575,96					25.281.502,41
2801	TRANSFERENC O DONACIONES CAPITAL E INVERSION DEL SECTOR PUBL	265.030,31					345.084,06
02.03.000.001.280111.000.001	DE CONVENIOS LEGALMENTE SUSCRITOS	100.000,00					100.000,00
02.03.000.001.280111.001.001	DE CONVENIOS LEGALMETE SUSCRITOS (GAD MUNICIPAL DE ARCHIDONA)	160.030,31					160.030,31
02.03.000.001.280111.002.001	DE CONVENIOS LEGALMENTE SUSCRITOS (MANCOMUNIDAD GADP CONGA)	5.000,00					5.000,00
280111			80.053,75				80.053,75
2804	APORTES Y PARTICIPACIONES DEL SECTOR PUBLICO	11.575.380,19					13.189.846,22

02.03.000.001.280401.000.001	DEL FONDO DE INVERSION PETROLERA FONDO DESARROLLO SOSTENIBLE AMAZ	11.575.380,19	394.268,57				11.969.648,76
02.03.000.001.280401	FONDO DE DESARROLLO SOSTENIBLE AMAZONICO ACUERDO 033 MEF CUENTAS POR COBRAR ACUERDO FDSA 2019 2023				1.220.197,46		1.220.197,46
2806	APORTES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL E INVERS A LOS GAD Y RE	11.250.165,46					11.746.572,13
02.03.000.001.280602.000.001	DE COMPENSACIONES A GADS PROVINCIALES POR LEYES Y DECRETOS	11.078.775,46					11.078.775,46
02.03.000.001.280642.000.001	DEL PGE A LOS GADS PROVINCIALES EJERC DE COMPETENC RIEGO Y DRENAJ	171.390,00					171.390,00
02.03.000.001.280642	DEL PGE A LOS GADS PROVINCIALES RIEGO Y DRENAJ-INVERSION		496.406,67				496.406,67
	3 INGRESOS DE FINANCIAMIENTO	29.068.351,43	-	-	-	1.220.197,46	27.848.153,97
	3 FINANCIAMIENTO PUBLICO	**5.511.002,57**					**5.511.002,57**
	4 SALDOS DISPONIBLES	**10.123.880,94**					**10.123.880,94**
	5 CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR	**13.433.467,92**					**12.213.270,46**
	000 SIN PROYECTO	13.433.467,92					12.213.270,46
	001 CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR	13.433.467,92					12.213.270,46
3801	CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR	13.433.467,92					12.213.270,46
03.05.000.001.380101.001.001	CUENTAS POR COBRAR AÑOS ANTERIORES	1.279.196,92					1.279.196,92
03.05.000.001.380101.002.001	CUENTAS POR COBRAR MODELO EQUIDAD TERRITORIAL OCT NOV 2025	2.390.281,70					2.390.281,70
03.05.000.001.380101.003.001	CUENTAS POR COBRAR ACUERDO FDSA 2019 2023	1.220.197,46				1.220.197,46	0
	Totales=>	**57.835.738,11**	**1.137.934,09**	**-**	**1.220.197,46**	**1.220.197,46**	**58.973.672,20**

RESUMEN CONSOLIDADO DE GASTOS

PARTIDA	DENOMINACIÓN	CODIFICADO	SUPLEMENTO DE CREDITO		TRASPASO DE CREDITO		SALDO FINAL
			INGRESOS	EGRESOS	INCREMENTO	REDUCCION	
	10 ADMINISTRACION GENERAL	**3.658.727,16**	**-**	**-**	**-**	**-**	**3.658.727,16**
	20 GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	**3.831.248,08**	**-**	**461.473,68**	**396.732,42**	**11.367,98**	4.678.086,20
	1 DIRECCION ADMINISTRATIVA	**2.608.881,69**	**-**	**-**	**-**	**-**	**2.608.881,69**
	2 DIRECCION FINANCIERA	**869.545,86**	**-**	**461.473,68**	**396.732,42**	**11.367,98**	**1.716.383,98**
	001 SIN PROYECTO	**839.031,66**					**1.685.869,78**
	001 GASTO EN PERSONAL	**430.596,93**					**430.596,93**
20.02.001.001.510105.000.15.01.000.99.99.99.99.001	REMUNERACIONES UNIFICADAS	282.133,95					282.133,95
20.02.001.001.510203.000.15.01.000.99.99.99.99.001	DECIMOTERCER SUELDO	23.511,23					23.511,23
20.02.001.001.510204.000.15.01.000.99.99.99.99.001	DECIMOCUARTO SUELDO	9.336,25					9.336,25
20.02.001.001.510509.000.15.01.000.99.99.99.99.001	HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS	150					150
20.02.001.001.510512.000.15.01.000.99.99.99.99.001	SUBROGACION	2.000,00					2.000,00
20.02.001.001.510601.000.15.01.000.99.99.99.99.001	APORTE PATRONAL	32.868,70					32.868,70
20.02.001.001.510602.000.15.01.000.99.99.99.99.001	FONDOS DE RESERVA	23.511,00					23.511,00
20.02.001.001.510706.000.15.01.000.99.99.99.99.001	BENEFICIO POR JUBILACION	53.100,00					53.100,00
20.02.001.001.510707.000.15.01.000.99.99.99.99.001	COMPENSACIÓN POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACIÓN DE FUNCIONES	3.985,80					3.985,80
	002 GASTOS EN PERSONAL CONTRATADOS	53.105,02					53.105,02
20.02.001.002.510203.000.15.01.000.99.99.99.99.001	DECIMOTERCER SUELDO	3.354,42					3.354,42
20.02.001.002.510204.000.15.01.000.99.99.99.99.001	DECIMOCUARTO SUELDO	1.455,00					1.455,00
20.02.001.002.510510.000.15.01.000.99.99.99.99.001	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	40.253,04					40.253,04
20.02.001.002.510601.000.15.01.000.99.99.99.99.001	APORTE PATRONAL	4.689,48					4.689,48
20.02.001.002.510602.000.15.01.000.99.99.99.99.001	FONDOS DE RESERVA	3.353,08					3.353,08
	003 BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	40.059,50					29.191,52
20.02.001.003.530204.000.15.01.000.99.99.99.99.001	EDICIÓN, IMPRESIÓN, REPRODUCCIÓN, PUBLICACIONES, SUSCRIPC	4.500,00				2.500,00	2.000,00
20.02.001.003.530301.000.15.01.000.99.99.99.99.001	PASAJES AL INTERIOR	150				80	70
20.02.001.003.530303.000.15.01.000.99.99.99.99.001	VIATICOS EN EL INTERIOR	1.020,97					1.020,97
20.02.001.003.530701.000.15.01.000.99.99.99.99.001	DESARROLLO DE SISTEMA INFORMATICOS	26.500,00				8.200,00	18.300,00
20.02.001.003.530807.000.15.01.000.99.99.99.99.001	MATERIALES DE IMPRESION, FOTOGRAFIA, REPRODUCCION Y PUBLICACION	7.888,53				87,98	7.800,55
	004 OTROS EGRESOS CORRIENTES	25.200,00					24.700,00
20.02.001.004.570102.000.15.01.000.99.99.99.99.001	TASAS GENERALES, IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES, PERMISOS	1.000,00				500	500
20.02.001.004.570203.000.15.01.000.99.99.99.99.001	COMISIONES BANCARIAS	24.200,00					24.200,00
	005 TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES	281.206,44					348.254,01
20.02.001.005.580104.001.15.01.000.99.99.99.99.001	APORTE AL CONGOPE	65.206,44					65.206,44
20.02.001.005.580104.002.15.01.000.99.99.99.99.001	APORTE AL CONGA	40.000,00					40.000,00
20.02.001.005.580104.004.15.01.000.99.99.99.99.001	APORTE LAS MANCOMUNIDADES DE LOS GOBIER PROVINCIUALES DEL ECUADOR	20.000,00					20.000,00
20.02.001.005.580106.001.15.01.000.99.99.99.99.001	APORTE AL MINISTERIO DE FINANZAS 5 X MIL	156.000,00		67.047,57			223.047,57
	006 BIENES DE LARGA DURACION	8.863,77					8.863,77
20.02.001.006.840104.000.15.01.000.99.99.99.99.001	MAQUINARIA Y EQUIPOS	2.963,77					2.963,77
20.02.001.006.840107.000.15.01.000.99.99.99.99.001	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS	5.900,00					5.900,00
	007 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE INFRAESTRUCTURA	0					0
20.02.001.007.750501.047.15.01.000.99.99.99.99.001	MANT Y REPA DEL ARCH DIREC FINAN UBICADO COLISEO MAYOR DE TENA	0					0
	008 TRANSFERENCIAS O DONACIONES PARA INVERSION						791.158,53
20.02.001.005.780106.001.15.01.000.99.99.99.99.001	ENTIDADES FINANCIERAS PUBLICAS			394.426,11	396.732,42		791.158,53
	40 OBRAS PUBLICAS	**30.993.477,52**	**-**	**-**	**1.483.406,62**	**1.387.406,62**	31.089.477,52
	1 DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	**4.233.271,14**	**-**	**-**	**21.598,55**	**43.439,00**	**4.211.430,69**
	001 SIN PROYECTO 2026	**4.193.796,46**					**4.172.137,91**
	001 GASTO EN PERSONAL PERMANENTE	**350.046,74**					**350.046,74**
40.01.001.003.710106.000.15.01.000.99.99.99.99.001	SALARIOS UNIFICADOS	1.287.170,44				1.052,30	1.286.118,14
40.01.001.003.780209.000.15.01.000.99.99.99.99.001	A JUBILADOS PATRONALES	199.087,04			11.192,30		210.279,34

	004 BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION	485.880,42					449.269,44
40.01.001.004.730201.000.15.01.000.99.99.99.99.001	TRANSPORTE DE PERSONAL	20.000,00				20.000,00	0
40.01.001.004.730208.000.15.01.000.99.99.99.99.001	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	92.157,36					92.157,36
40.01.001.004.730303.000.15.01.000.99.99.99.99.001	VIATICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR	81.842,64					81.842,64
40.01.001.004.730502.000.15.01.000.99.99.99.99.001	EDIFICIOS, LOCALES (ARRENDAMIENTO)	8.480,42					8.480,42
40.01.001.004.730504.001.15.01.000.99.99.99.99.001	MAQUINARIAS Y EQUIPOS (ARRENDAMIENTO) PARA LA ZONA ALTA	50.000,00				2.176,28	47.823,72
40.01.001.004.730504.002.15.01.000.99.99.99.99.001	MAQUINARIAS Y EQUIPOS (ARRENDAMIENTO) PARA LA ZONA BAJA	100.000,00				4.983,01	95.016,99
40.01.001.004.730505.001.15.01.000.99.99.99.99.001	VEHÍCULOS (ARRENDAMIENTO) PARA LA ZONA ALTA	10.000,00				1.011,40	8.988,60
40.01.001.004.730505.002.15.01.000.99.99.99.99.001	VEHÍCULOS (ARRENDAMIENTO) PARA LA ZONA BAJA	20.000,00				1.345,70	18.654,30
40.01.001.004.730701.000.15.01.000.99.99.99.99.001	DESARROLLO, ACTUALIZACION, ASISTENCIA Y SOPORTE DE SISTEMA INFORM	3.193,75			506,25		3.700,00
40.01.001.004.730702.000.15.01.000.99.99.99.99.001	ARRENDAMIENTO Y LICENCIA DE USO DE PAQUETES INFORMATICOS	8.500,00				1.202,50	7.297,50
40.01.001.004.730704.000.15.01.000.99.99.99.99.001	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS Y SISTEMAS INFORMATICOS	4.000,00				4.000,00	0
40.01.001.004.730801.000.15.01.000.99.99.99.99.001	ALIMENTOS Y BEBIDAS	3.506,25					3.506,25
40.01.001.004.730802.000.15.01.000.99.99.99.99.001	VESTUARIO, LENCERIA, PRENDAS DE PROTECION, INSUMOS Y ACCESORIOS	75.000,00				276,43	74.723,57
40.01.001.004.730804.000.15.01.000.99.99.99.99.001	MATERIALES DE OFICINA	5.200,00				96,61	5.103,39
40.01.001.004.730805.000.15.01.000.99.99.99.99.001	MATERIALES DE ASEO	4.000,00				2.025,30	1.974,70
	005 BIENES DE LARGA DURACION	6.968,32					1.880,75
40.01.001.005.840103.000.15.01.000.99.99.99.99.001	MOBILIARIO	2.000,00				119,25	1.880,75
40.01.001.005.840104.000.15.01.000.99.99.99.99.001	MAQUINARIA Y EQUIPOS	0					0
40.01.001.005.840105.000.15.01.000.99.99.99.99.001	VEHICULOS	0					0
40.01.001.005.840107.000.15.01.000.99.99.99.99.001	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS	4.968,32				4.968,32	0
40.01.001.010.730505.000.15.01.000.99.99.99.99.001	VEHÍCULOS (ARRENDAMIENTO)				9.900,00		9.900,00
	002 AÑO 2025	**39.474,68**					**39.474,68**
	001 BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION	**1.674,68**					**1.492,78**
40.01.002.001.730201.000.15.01.000.99.99.99.99.001	TRANSPORTE DE PERSONAL	0					0
40.01.002.001.730502.000.15.01.000.99.99.99.99.001	EDIFICIOS, LOCALES (ARRENDAMIENTO)	1.492,78					1.492,78
40.01.002.001.730801.000.15.01.000.99.99.99.99.001	ALIMENTOS Y BEBIDAS	181,9				181,9	0
	002 BIENES DE LARGA DURACION	37.800,00					37.800,00
40.01.002.002.840105.000.15.01.000.99.99.99.99.001	VEHICULOS	37.800,00					37.800,00
40.01.002.002.840107.000.15.01.000.99.99.99.99.001	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS	0					0
	2 GESTION DE VIALIDAD	**19.848.494,50**	**-**	**-**	**681.417,46**	**806.036,39**	**19.723.875,57**
	001 REHABILITACION DE LA RED VIAL RURAL DENTRO DE LA PROVINCIA DE NAPO MDALIDAD DE EJECUCION DIRECTA AÑO 2026	**1.235.311,96**			**-**	**68.995,63**	**1.166.316,33**
	001 GASTOS EN PERSONAL	**999.358,99**					**962.854,20**
40.02.001.001.710203.000.15.01.000.99.99.99.99.001	DECIMOTERCER SUELDO	61.650,76				2.267,41	59.383,35
40.02.001.001.710204.000.15.01.000.99.99.99.99.001	DECIMOCUARTO SUELDO	52.705,43				1.748,75	50.956,68
40.02.001.001.710510.000.15.01.000.99.99.99.99.001	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	736.933,22				27.027,64	709.905,58
40.02.001.001.710601.000.15.01.000.99.99.99.99.001	APORTE PATRONAL	89.313,01				3.273,16	86.039,85
40.02.001.001.710602.000.15.01.000.99.99.99.99.001	FONDOS DE RESERVA	54.856,57				2.187,83	52.668,74
40.02.001.001.710707.000.15.01.000.99.99.99.99.001	COMPENSACION POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACION DE FUNCIONES	3.900,00					3.900,00
	002 BIENES Y SERVICIOS DE INVERSION	214.506,37					199.130,71
40.02.001.002.730802.000.15.01.000.99.99.99.99.001	VESTUARIO, LENCERIA, PRENDAS DE PROTECION, INSUMOS Y ACCESORIOS	14.506,37				14.506,37	0
40.02.001.002.730811.000.15.01.000.99.99.99.99.001	INSUMOS, MATERIALES Y SUMINISTROS PARA CONSTRUCCION, ELECTRICIDAD	200.000,00				869,29	199.130,71
	003 BIENES DE LARGA DURACION	21.446,60					4.331,42
40.02.001.003.840104.000.15.01.000.99.99.99.99.001	MAQUINARIA Y EQUIPOS	15.446,60				13.000,65	2.445,95
40.02.001.003.840106.000.15.01.000.99.99.99.99.001	HERRAMIENTAS	6.000,00				4.114,53	1.885,47
	002 OBRAS PUBLICAS DE TRANSPORTE Y VIAS 2026	**1.409.282,52**			**557.217,56**	**154.820,35**	**1.811.679,73**
	001 OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL	440.865,51					538.083,07
40.02.002.001.750105.001.15.09.000.99.99.99.99.001	ASFALTADO VIAS DENTRO DEL CENTRO POBLADO SECTOR SANTA ROSA, ET I	124.489,63				120.000,00	4.489,63
40.02.002.001.750105.006.15.07.000.99.99.99.99.001	CONSTRUCCION PUENTE SOBRE RIO COSANGA SECTOR LOGMAPLAYA CANT QUIJ	5.000,00				4.000,00	1.000,00
40.02.002.001.750105.086.15.07.000.99.99.99.99.001	CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL PUENTE PEATONAL DE CONURCO SOBRE EL RIO COSANGA PARROQUIA COSANGA, CANTON QUIJOS, PROVINCIA DE NAPO				40.000,00		40.000,00
40.02.002.001.750105.087.15.01.000.99.99.99.99.001	APERTURA Y LASTRADO DE LA VÍA TIWINTZA – COMUNIDAD PUMAYACU, PARROQUIA MUYUNA, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO				809,26		809,26

40.02.002.001.750105.088.15.01.000.99.99.99.001	APERTURA Y LASTRADO DE LA VÍA A LA ASOCIACIÓN ICHILLU, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO			180.408,30		180.408,30
	002 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE INFRAESTRUCTURA VIAL	968.417,01				1.273.596,66
40.02.002.002.750501.052.15.04.000.99.99.99.001	REHABILIT PUENTE BAYLE SOBRE RIO OYACACHI SECT SAN JUAN EL CHACO	69.990,15			820,35	69.169,80
40.02.002.002.750501.066.15.03.000.99.99.99.001	MEJORAM VIAS COLOCAC ARENISCAS ASFALT PARROQ ARCHIDONA Y COTUNDO	350.000,00			30.000,00	320.000,00
40.02.002.002.750501.067.15.01.000.99.99.99.001	MEJORAM VIAS COLOC ARENISCAS ASFAL VIAS TRAMOS, 1 PUENTE RIO TENA	415.431,58				415.431,58
40.02.002.002.750501.068.15.01.000.99.99.99.001	MANTENIMIENTO Y LIMPEZA DE CUNETAS DE LA RED VIAL RURAL DE LOS 5 CANTONES DE LA PROVINCIA DE NAPO.			300.000,00		300.000,00
40.02.002.002.750501.069.15.09.000.99.99.99.001	DESMONTAJE DEL ANTIGUO PUENTE SOBRE EL RÍO ANZU, SECTOR CAPRICHO, CANTÓN CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA, PROVINCIA DE NAPO			9.000,00		9.000,00
40.02.002.002.750501.071.15.09.000.99.99.99.001	DESMONTAJE DEL ANTIGUO PUENTE SOBRE EL RÍO ANZU SECTOR FLOR DEL BOSQUE, CANTÓN CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA, PROVINCIA DE NAPO			9.000,00		9.000,00
40.02.002.002.750501.070.15.03.000.99.99.99.001	DESMONTAJE DEL ANTIGUO PUENTE SOBRE EL RÍO MISAHUALLI, SECTOR CALMITOYACU, CANTÓN ARCHIDONA, PROVINCIA DE NAPO			9.000,00		9.000,00
40.02.002.002.750501.072.15.03.000.99.99.99.001	DESMONTAJE DEL ANTIGUO PUENTE SOBRE EL RÍO MISAHUALLI, SECTOR SAN FRANCISCO, PARROQUIA COTUNDO, CANTÓN ARCHIDONA, PROVINCIA DE NAPO			9.000,00		9.000,00
	003 OBRAS PUBLICAS DE TRANSPORTE Y VIAS 2025	**17.203.900,02**		**124.199,90**	**582.220,41**	**16.745.879,51**
	001 OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL GADPN	2.040.400,26				2.112.143,70
40.02.003.001.750105.025.15.01.000.99.99.99.001	LASTRADO VIA MACHANGARA, YAWAR URKU RUKULLAKTA CONTUNDO ARCHIDONA	141.144,43			5.000,00	136.144,43
40.02.003.001.750105.026.15.01.000.99.99.99.001	CONSTRUC PUENTE PEATONAL COLGAN LONG 47 M SOBRE RIO SARDINAS CHAC	4.346,56				4.346,56
40.02.003.001.750105.027.15.01.000.99.99.99.001	APERTURA Y LASTR VIA WAYUSALOMA COMUN SAN AGUSTIN WAYUSALOMA TENA	181.623,00				181.623,00
40.02.003.001.750105.028.15.01.000.99.99.99.001	CONSTRUCCION PUENTE SOBRE RIO OSAYACU SECTOR SHAMATO PARROQ COTUN	7.200,00				7.200,00
40.02.003.001.750105.029.15.01.000.99.99.99.001	CONSTRUCCI PUENTE JUNTO A LOS TANQUES DE AGUA SECTOR COLAHURCO 2	100			100	0
40.02.003.001.750105.030.15.01.000.99.99.99.001	CONSTRUCC PUENTE PEATONAL SECT CASCABEL 2 MARG DERECHO SANTA ROS	5.000,00		40.000,00		45.000,00
40.02.003.001.750105.031.15.01.000.99.99.99.001	CONSTRUC PUENTE PEATONAL SECT CASCABEL 2 MARG IZQUIERDO SANTA ROS	25.000,00		20.000,00		45.000,00
40.02.003.001.750105.032.15.01.000.99.99.99.001	APERTURA Y LASTRADO VIA ITAKIVILINA HACIA ARDILLA URKU ETAPA I	120.000,00			15.767,48	104.232,52
40.02.003.001.750105.033.15.01.000.99.99.99.001	CONSTRUC PUENTE SOBRE RIO COLAHURCO COM COLAHURC NORESTE LA BANEÑ	105.322,17				105.322,17
40.02.003.001.750105.034.15.01.000.99.99.99.001	AMPLIAC Y ASFALT VIA SAN VICENTE BAJO SHICAMA L 1 KM ETAPA 1 FDSA	162.268,18				162.268,18
40.02.003.001.750105.035.15.01.000.99.99.99.001	APERTURA Y LASTRAD VIA SAN FRANCISCO COTUNDO HASTA COMUN MANDURO	111.441,28				111.441,28
40.02.003.001.750105.089.15.03.000.99.99.99.001	CONTRATO COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO: APERTURA Y LASTR VIA NINA CASPI SUCUSPILANZ LA MERCED JONDAC ET I		7.911,33			7.911,33
40.02.003.001.750105.090.15.03.000.99.99.99.001	CONTRATO COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO: APERTURA Y LASTRADO VIA ITAKIVILINA HACIA ARDILLA URKU ETAPA I		6.167,48			6.167,48
40.02.003.001.750105.091.15.01.000.99.99.99.001	CONTRATO COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO: APERTUR Y LASTR VIA CECAI, LOS ANDINOS, SHIWAURKU PARROQ PTO NAP		9.400,00			9.400,00
40.02.003.001.750105.092.15.03.000.99.99.99.001	CONTRATO COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO: APERT Y LASTR VIA ITAKIVILINA HACIA ARDILLA URKU SAN PABLO ET II		9.132,11			9.132,11
	002 MANTENIMIENTO Y REPARACION INFRAESTRUCTURA VIAL	604.880,86				584.334,33
40.02.003.002.750501.009.15.01.000.99.99.99.001	REPARACION PUENT BAILEY SECTOR SANTA MARTA PARROQ MISAHUALLI FDSA	74.999,61			3.000,00	71.999,61
40.02.003.002.750501.011.15.01.000.99.99.99.001	REAJUSTES, RUBROS NUEVOS, CONTRATO COMPL, INCREMENTOS DE OBRA	3.401,16				3.401,16
40.02.003.002.750501.013.15.01.000.99.99.99.001	MANTEN CAMINO VECINAL TEABORO GARENO PARROQ CHONTA PUNTA CANT TEN	6.235,51				6.235,51
40.02.003.002.750501.014.15.01.000.99.99.99.001	MEJORAM VIAS COLOCACI ARENISC ASFALT SECT RURAL CANT TENA Y ARCH	102.966,80			2.000,00	100.966,80
40.02.003.002.750501.015.15.01.000.99.99.99.001	MANTENIM PUENTE VEHIC COMUN ALTO PUSUNO PARROQ PUERTO MISAHUALLI	101.856,18				101.856,18
40.02.003.002.750501.016.15.01.000.99.99.99.001	MANTENIMIENTO VIA SELVA VIVA HACIA GARENO PARROQUIA CHONTA PUNTA	7.200,00			7.200,00	0
40.02.003.002.750501.019.15.01.000.99.99.99.001	MANTENIMIENTO PUENTE VEHIC SOBRE RIO MISAHUALLI SECTOR LAS PEÑAS	7.200,00			7.200,00	0
40.02.003.002.750501.023.15.01.000.99.99.99.001	MEJORAMIENTO VIA IKIAM ALTO TENA SHITIG COLOCACION ARENISCA ASFAL	274.249,78				274.249,78
40.02.003.002.750501.025.15.01.000.99.99.99.001	MANTENIM PUENTE FACUNDO SOBRE RIO QUIJOS SECTOR LA JOSEFINA LINAR	1.000,00			1.000,00	0
40.02.003.002.750501.026.15.01.000.99.99.99.001	MEJORAM CAMINO HERRADURA COMUN TRES HERMANOS PARROQ PUERT MISAHUA	6.336,53			146,53	6.190,00
40.02.003.002.750501.029.15.01.000.99.99.99.001	MEJORAMIENTO CAMINO HERRADURA COMUN PINCHIMUYU PARROQ COTUNDO	6.336,53				6.336,53
40.02.003.002.750501.034.15.01.000.99.99.99.001	MANTENIMIENTO VIA DESDE COMUN JONDACHI HASTA COMUN SHICAYACU FDSA	3.598,76				3.598,76
40.02.003.002.750501.063.15.01.000.99.99.99.001	MANTENIM PUENTE SOBRE RIO MISAHUALLI SECTOR AWAPUNGO CANT TENA	9.500,00				9.500,00
	004 OBRAS DE INFRAESTRUCTURA CONVENIO STCTEA	9.513.647,86				9.298.004,20
40.02.003.004.750105.036.15.01.000.99.99.99.001	AMPL Y ASF VIA LA FLORIDA COM JOSE TANG CONS PTE RIO RAY WAC I ET	7.806.230,15				7.806.230,15
40.02.003.004.750105.037.15.01.000.99.99.99.001	STCTEA FOND COMUN CONSTR PUENTE VEH SOBRE RIO ARAJUNO SECTOR PUNI	1.707.417,71			215.643,66	1.491.774,05
	005 OBRAS DE INFRAESTRUCTURA CONVENIO BDE	2.250.858,93				1.993.247,02
40.02.003.005.750105.039.15.03.000.99.99.99.302	BDE AMPLIAC Y ASFALT VIA DESDE LA TRONCAL AMAZ PAPANCO MUSHULLAKT	81.667,62			43.901,67	37.765,95

40.02.003.005.750105.040.15.01.000.99.99.99.99.302	BDE 41702 AMPLIAC Y ASFALT VIA LAS ANTENAS HASTA COM GUAYUSA LOMA	79.088,95					79.088,95
40.02.003.005.750105.041.15.01.000.99.99.99.99.302	BDE 41703 AMPLIAC Y ASFALT VIA LAS ANTENAS HASTA COM GUAYUSA LOMA	673.366,72					673.366,72
40.02.003.005.750105.042.15.01.000.99.99.99.99.302	BDE CONSTRUCCION DE PUENTE SOBRE EL RIO NAPO PARROQUIA MISAHUALLI	959.922,31				213.710,24	746.212,07
40.02.003.007.750105.048.15.01.000.99.99.99.99.001	CONTRAPART CONSTRUCCION PUENTE RIO NAPO PARROQUIA MISAHUALLI FDSA	276.998,34				27.550,83	249.447,51
40.02.003.007.750105.093.15.01.000.99.99.99.99.001	CONTRATO COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO: AMPL Y ASF VIA LA FLORIDA COM JOSE TANG CONS PTE RIO RAY WAC I ET				21.688,98		21.688,98
	008 OBRAS DE INFRAESTRUCTURA FISCALIZACION CONVENIOS STCTEA Y BDE CONTRAPARTE GADPN	612.288,06					572.288,06
40.02.003.008.730604.007.15.01.000.99.99.99.99.001	STCTEA FISCAL CONSTRUC PUENTE VEHICULAR SOBRE RIO ARAJUNO	177.053,53				40.000,00	137.053,53
40.02.003.013.730811.000.15.03.000.99.99.99.99.001	INSUMOS, MATERIALES Y SUMINISTROS PARA CONSTRUCCION, ELECTRICIDAD				9.900,00		9.900,00
	3 INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO	**1.237.798,67**	**-**	**-**	**473.515,57**	**196.132,58**	**1.515.181,66**
	001 OBRAS DE INFRAESTRUCTURA 2026	**488.641,38**					**301.024,18**
	001 CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES	**119.269,66**					**19.752,46**
40.03.001.001.750107.001.15.01.000.99.99.99.99.001	CONSTRUCCION ESTADIO SECTOR SAN ANTONIO DE PADUA PARROQUIA MUYUNA	99.717,20				99.717,20	0
40.03.001.001.750107.039.15.01.000.99.99.99.99.001	CONTR COMPL PROY CONSTR GRADERI INCLUID CUBIERT ESTADIO FEDELBAN	19.552,46					19.552,46
40.03.001.001.750107.042.15.01.000.99.99.99.99.001	CONSTRUCCIÓN DE GRADERIOS PARA LA COMUNIDAD VENECIA, PARROQUIA MISAHUALLI, CANTONTENA, PROVINCIA DE NAPO				200		200
	002 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE INFRAESTRUCTURA	288.000,00					279.900,00
40.03.001.002.750501.004.15.03.000.99.99.99.99.001	COLOCACION CESPED SINTETICO CANCHA COLEGIO NACIONAL ARCHIDONA	0					0
40.03.001.002.750501.005.15.09.000.99.99.99.99.001	COLOCACION CESPED SINTETICO ESTADIO CABECERA CANTONAL CARLOS JAT	280.000,00				100	279.900,00
40.03.001.002.750501.064.15.01.000.99.99.99.99.001	MANTENIMIENTO Y REPAR OFICINAS CONSULTORIO AREA PSICOLOGIA GADPN	8.000,00				8.000,00	0
40.03.001.004.730811.000.15.01.000.99.99.99.99.001	INSUMOS, MATERIALES Y SUMINISTROS PARA CONSTRUCCION, ELECTRICIDAD	81.371,72				80.000,00	1.371,72
	002 OBRAS DE INFRAESTRUCTURA 2025	**749.157,29**					**1.214.157,48**
	001 CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES	**327.561,77**					**795.569,94**
40.03.002.001.750107.007.15.01.000.99.99.99.99.001	REAJUSTES, RUBROS NUEVOS, CONTRATO COMPLEMEN, INCREMENTOS DE OBRA	5.000,00					5.000,00
40.03.002.001.750107.008.15.01.000.99.99.99.99.001	CONSTRUCCION EDIFICIO GAD PROVINCIAL DE NAPO FDSA	1			473.315,57		473.316,57
40.03.002.001.750107.009.15.01.000.99.99.99.99.001	CONSTRUCCION ESTADIO EMBLEMATICO EN LA PARROQUIA TALAG CANT TENA	500				500	0
40.03.002.001.750107.011.15.01.000.99.99.99.99.001	CONSTRUCCION CANCHA SINTETICA ESTADIO UNIDAD EDU MARIA INMACULADA	83.000,00					83.000,00
40.03.002.001.750107.018.15.01.000.99.99.99.99.001	CONSTRUCCION GRADERIO INCLUIDO CUBIERTA EN EL ESTADIO FEDELBAN	39.060,77				4.790,53	34.270,24
40.03.002.001.750107.019.15.01.000.99.99.99.99.001	CONSTRUCCION CANCHA CUBIERTA BARRIO JARDINES DEL VALLE BAEZA QUIJ	100.000,00				16,08	99.983,92
40.03.002.001.750107.020.15.01.000.99.99.99.99.001	CONSTRUC CANCHA CUBIERTA BARRIO LA FLORIDA PARROQ SAN FRANC BORJA	100.000,00				0,79	99.999,21
	002 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE INFRAESTRUCTURA	421.595,52					418.587,54
40.03.002.002.750501.010.15.04.000.99.99.99.99.001	MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL COLISEO SEDE LIGA CANTONAL EL CHACO	45.000,00					45.000,00
40.03.002.002.750501.012.15.03.000.99.99.99.99.001	MANTENIMIENTO CANCHA CUBIERTA COMUN CHAKARUMI PARROQ SAN PABLO US	2.014,95				2.014,95	0
40.03.002.002.750501.030.15.09.000.99.99.99.99.001	MANTENIMIENTO ESCENARIO DEPORTIVO SECTOR SANTA ROSA CANTON CJAT	14.488,99					14.488,99
40.03.002.002.750501.031.15.09.000.99.99.99.99.001	MANTENIMIENTO ESCENARIO DEPORTIVO SECT NUEVA ESPERANZA CANT CJAT	15.620,60				693,03	14.927,57
40.03.002.002.750501.037.15.03.000.99.99.99.99.001	ADECUACION DE LA CANCHA DE USO MULTIPLE PARROQUIA COTUNDO	300				300	0
40.03.002.002.750501.038.15.03.000.99.99.99.99.001	MANTENIMIENTO DEL ESTADIO AURELIO ESPINOSA CANTON ARCHIDONA ET I	344.170,98					344.170,98
	003 TRANSFERENCIAS O DONACIONES PARA INVERSION	0					0
40.03.002.003.780104.007.15.04.000.99.99.99.99.001	APORTE GADM DE EL CHACO PARA CONSTRUC I ET ESTADIO CIUDAD EL CHAC	0					0
	4 SUBDIRECCION DE MANTENIMIENTO TRANSPORTE Y MAQUINARIA	**2.099.424,60**	**-**	**-**	**306.875,04**	**14.293,50**	**2.392.006,14**
	001 SIN PROYECTO	**1.665.015,31**					**1.957.596,85**
	001 BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION	**1.395.956,09**					**1.682.637,63**
40.04.001.001.730204.000.15.01.000.99.99.99.99.001	EDICION, IMPRESION, REPRODUCCION, FOTOCOPIADO	3.112,00				1.800,00	1.312,00
40.04.001.001.730255.000.15.01.000.99.99.99.99.001	COMBUSTIBLES	520.000,00			120.000,00		640.000,00
40.04.001.001.730404.000.15.01.000.99.99.99.99.001	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUNARIAS Y EQUIPOS	90.000,00			53.723,17		143.723,17
40.04.001.001.730405.000.15.01.000.99.99.99.99.001	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	107.825,49			5.000,00		112.825,49
40.04.001.001.730803.000.15.01.000.99.99.99.99.001	LUBRICANTES	95.712,48				7.493,50	88.218,98
40.04.001.001.730807.000.15.01.000.99.99.99.99.001	MATERIALES DE IMPRESION, FOTOGRAFIA, REPRODUCCION Y PUBLICACIONES	1.000,00				1.000,00	0
40.04.001.001.730811.000.15.01.000.99.99.99.99.001	INSUMOS, MATERIALES Y SUMINISTROS PARA CONSTRUCCION, ELECTRICIDAD	10.000,00			4.000,00		14.000,00
40.04.001.001.730813.000.15.01.000.99.99.99.99.001	REPUESTOS Y ACCESORIOS	565.306,12			114.251,87		679.557,99
	003 BIENES DE LARGA DURACION	4.000,00					9.900,00
40.04.001.003.840104.000.15.01.000.99.99.99.99.001	MAQUINARIA Y EQUIPOS	0			9.900,00		9.900,00
40.04.001.003.840106.000.15.01.000.99.99.99.99.001	HERRAMIENTAS	4.000,00				4.000,00	0

	5 PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	**3.574.488,61**	**-**	**-**	**-**	**327.505,15**	**3.246.983,46**
	002 PROYECTOS 2025	**1.175.309,70**			**-**	**51.549,98**	**1.123.759,72**
	001 CANTON TENA	**914.021,28**					**913.521,28**
40.05.002.001.750105.051.15.01.000.99.99.99.99.001	APERTUR Y LASTR VIA CECAI, LOS ANDINOS, SHIWAURKU PARROQ PTO NAP	75.463,91					75.463,91
40.05.002.001.750105.052.15.01.000.99.99.99.99.001	AMPLIAC Y ASFALT VIA ACCESO DESDE REDONDEL DEL MONO HASTA COM PUN	404.111,82					404.111,82
40.05.002.001.750105.053.15.01.000.99.99.99.99.001	CONSTRUCC PUENTE VEHIC SOBRE RIO CHONTAYACU COMU DORADO HUAMBUNO	182.800,65					182.800,65
40.05.002.001.750105.054.15.01.000.99.99.99.99.001	APERT Y LAST VIA BALSAYACU, NIACHIYACU PARROQ PUERTO NAPO I ETAP	121.714,78					121.714,78
40.05.002.001.750107.021.15.01.000.99.99.99.99.001	CONSTRUC PUENTE VEHIC RIO ALLPAYACU COM SAN JOSE HUAMBUNO AHUANO	40.000,00				500	39.500,00
40.05.002.001.750107.022.15.01.000.99.99.99.99.001	CONSTRUC PUENTE VEHIC SOBRE RIO MAGPILA 1 PARROQ PANO CANTON TENA	89.930,12					89.930,12
	002 CANTON QUIJOS	123.416,39					122.311,46
40.05.002.002.750501.039.15.07.000.99.99.99.99.001	MANTENIM PUENTE SOBRE RIO SAN GENARO SECT LAS CAUCHERAS COSANGA	26.086,46				1.000,00	25.086,46
40.05.002.002.750501.040.15.07.000.99.99.99.99.001	MANTENIM CAPA RODADURA AV CARLOS ACOSTA ENTRE E45 Y CALLE 21 NOV	97.329,93				104,93	97.225,00
	003 CANTON EL CHACO	137.872,03					87.926,98
40.05.002.003.750105.000.15.04.000.99.99.99.99.001	TRANSPORTE Y VIAS	49.945,05				49.945,05	0
40.05.002.003.750105.055.15.04.000.99.99.99.99.001	LASTRADO VIA SECTOR EMBALSE PARROQUIA GONZALO DIAZ DE PINEDA FDSA	48.290,50					48.290,50
40.05.002.003.750105.056.15.04.000.99.99.99.99.001	LASTRAD ACCESOS VIALES FINZAS PRODUCTIVAS PARROQUIA RURAL LINARES	39.636,48					39.636,48
	003 PROYECTOS 2024	**1.194.508,05**			**-**	**275.955,17**	**918.552,88**
	001 CANTON TENA	**235.049,23**					**224.665,65**
40.05.003.001.730811.004.15.01.000.99.99.99.99.001	ADQUISIC ALCANTARILLA METALICA PARA MEJORAM VIAL RURAL PARROQ PAN	35.000,00				19,86	34.980,14
40.05.003.001.750105.062.15.01.000.99.99.99.99.001	APERT Y LASTR VIA SECTOR SANTA ROSA ALTA HASTA COMUN SAN ISIDRO	424,86					424,86
40.05.003.001.750105.063.15.01.000.99.99.99.99.001	CONSTRUC PUENTE COLGANTE SOBRE RIO ACHIYACU COMUN LAS PALMAS	56.398,97				363,72	56.035,25
40.05.003.001.840105.011.15.01.000.99.99.99.99.001	ADQUISICION DE REMOLQUE TIPO CAMA BAJA PARA EL GADPR CHONTA PUNTA	10.000,00				10.000,00	0
	002 CANTON QUIJOS	110.000,00					74.000,00
40.05.003.002.750105.066.15.07.000.99.99.99.99.001	CONSTRUC BASES PARA MONTAJE PUENTE CARROZABLE SECT SANTA LUCIA	40.000,00				35.000,00	5.000,00
40.05.003.002.750107.026.15.07.000.99.99.99.99.001	CONSTR CUBIERT CANCH CESPED SINTET PARQUE CENTRAL PARR SAN FRAN B	70.000,00				1.000,00	69.000,00
	003 CANTON EL CHACO	204.611,85					95.188,05
40.05.003.003.750105.068.15.04.000.99.99.99.99.001	APERTURA Y ACCESO (DESBANQUE) A LAS FINCAS PRODUCT PARROQ LINARES	54.220,06				157,43	54.062,63
40.05.003.003.750105.069.15.04.000.99.99.99.99.001	AMPLIAC Y ASFALT VIA GONZALO DIAZ, SANTA ROSA 5,54KM I ETAPA	86.000,00				49.266,37	36.733,63
40.05.003.003.840104.007.15.04.000.99.99.99.99.001	ADQUISICION DE UNA GALLINETA PARA EL GADPR GONZALO DIAS DE PINEDA	64.391,79				60.000,00	4.391,79
	004 CANTON ARCHIDONA	644.846,97					524.699,18
40.05.003.004.750105.057.15.03.000.99.99.99.99.001	APERTURA Y LASTRADO AL RIO PUCUNO COMUN HATUN SUMAKU (2KM) FDSA	12.174,33					12.174,33
40.05.003.004.750105.058.15.03.000.99.99.99.99.001	APERTURA Y LASTRADO DE VARIAS VIAS COMUN KICHWAS PARROQ COTUNDO	90.000,00				3.104,35	86.895,65
40.05.003.004.750105.059.15.03.000.99.99.99.99.001	CONSTRUC PUENTE VEHIC TUB PETROL BARRIO LAS PEÑAS COM CENTRO SHIG	30.000,00					30.000,00
40.05.003.004.750105.060.15.03.000.99.99.99.99.001	APERTURA Y LASTR VIAS COM PITAYACU HASTA ASOC ISLAWN RUMI 2 (7KM)	137.374,52				100.000,00	37.374,52
40.05.003.004.750105.061.15.03.000.99.99.99.99.001	APERT Y LASTR VIA ITAKIVILINA HACIA ARDILLA URKU SAN PABLO ET II	160.000,00				17.043,44	142.956,56
40.05.003.004.750107.023.15.03.000.99.99.99.99.001	CONSTRUCCION AULAS UNIDAD ED JAIME ROLDOS AGUILERA PARROQ COTUNDO	26.014,15					26.014,15
40.05.003.004.750107.024.15.03.000.99.99.99.99.001	CONSTRUC CANCHA CUBIERTA I ET COMUN WAYSAYACU PARROQ SAN PABLO US	81.460,80					81.460,80
40.05.003.004.750107.025.15.03.000.99.99.99.99.001	CONSTRUC CANCHA CUBIERT CON GRADER COMUN 12 DICIEMBRE COTUND ET I	107.823,17					107.823,17
40.05.003.004.750501.041.15.03.000.99.99.99.99.001	ADECUACION DE LA CANCHA DE USO MULTIPLE PARROQUIA COTUNDO	0					0
	50 FOMENTO PRODUCTIVO RIEGO Y DRENAJE	**8.175.231,46**	**-**	**496.406,66**	**114.700,00**	**243.700,00**	8.542.638,12
	1 DIRECCION FOMENTO PRODUCTIVO RIEGO Y DRENAJE	**2.933.428,83**	**-**	**-**	**-**	**129.000,00**	**2.804.428,83**
	003 FOMENTO AGROPECUARIO	**1.048.629,45**			**-**	**50.000,00**	**998.629,45**
	026 FORTALECIMIENTO AL SECTOR AGROPECUARIO MEDIANTE LA ENTREGA DE INSUMOS, SUMINISTROS AGRICOLAS Y PECUARIOS PARA LAS ASOCIACIONES AGROPECUARIAS EN EL CANTON ARCHIDONA, PROVINCIA DE NAPO	50.000,00					0
50.01.003.026.730823.000.15.01.000.99.99.99.99.001	EGRESOS PARA SANIDAD AGROPECUARIA	50.000,00				50.000,00	0
	004 COMERCIALIZACION	**520.813,10**			**-**	**79.000,00**	**441.813,10**
	001 FERIA EXPO AMAZONIA EMPRENDE	**89.919,72**					**10.919,72**
50.01.004.001.730204.000.15.01.000.99.99.99.99.001	EDICION, IMPRESION, REPRODUCCION, FOTOCOPIADO	2.919,72					2.919,72
50.01.004.001.730249.000.15.01.000.99.99.99.99.001	EVENTOS PUBLICOS PROMOCIONALES	87.000,00				79.000,00	8.000,00
	2 RIEGO Y DRENAJE	**3.461.001,97**	**-**	**496.406,66**	**114.700,00**	**114.700,00**	**3.957.408,63**
	001 FONDOS RIEGO Y DRENAJE COMPETENCIA D24	**321.064,81**					**411.114,81**
50.02.001.003.730202.000.15.01.000.99.99.99.99.001	FLETES Y MANIOBRAS	2.450,00				2.450,00	0
50.02.001.003.730204.000.15.01.000.99.99.99.99.001	EDICION, IMPRESION, REPRODUCCION, FOTOCOPIADO	3.000,00					3.000,00
50.02.001.003.730303.000.15.01.000.99.99.99.99.001	VIATICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR	15.000,00				7.500,00	7.500,00

50.02.001.004.730813.000.15.01.000.99.99.99.99.001	REPUESTOS Y ACCESORIOS	20.000,00			100.000,00		120.000,00
	003 FORTALEC SECTOR PRODUCT IMPLEMENT SISTEMA DRENAJE PARA ENCAUSAR LA ESCORRENTIA SUPERFICIAL PARRQ OYACACHI CHACO PROV NAPO	**0,08**					**496.406,74**
	001 CONSTRUC SISTEM DE DRENAJE PARA ENCAUSAR LA ESCORRENTIA SUPERFICIAL PRRQ OYACACHO CHACO PROV NAPO	**0,01**					**496.406,67**
50.02.003.001.750102.001.15.04.000.99.99.99.99.001	CONSTR SIST DRENAJ ENCAUSAR LA ESCORRENTIA SUPERFIC PRRQ OYACACHI	0,01		496.406,66			496.406,67
	001 AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR LA JOSEFINA DE LA PARROQUIA LINARES, CANTON EL CHACO, PROVINCIA DE NAPO	**101.999,96**					**116.699,96**
50.02.013.001.750102.007.15.04.000.99.99.99.99.001	CONSTR DE UN SISTEM DE RIEGO SECT LA JOSEFINA PARRQ LINARES CHAC	101.999,96					101.999,96
750102	CONTRATO COMPLEMENTARIO PARA LA CONSTRUCCION DE UN SISTEMA DE RIEGO LA JOSEFINA DE LA PARROQUIA LINARES, CANTON EL CHACO, PROVINCIA DE NAPO				14.700,00		14.700,00
	016 CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE ESTUDIOS DEFINITIVOS DE INGENIERIA PARA SISTEMAS DE RIEGO Y DRENAJE SUPERFICIALES AGRICOLAS A NIVEL DE LA PROVINCIA DE NAPO	**47.900,00**					**43.150,00**
	001 CONSULTORIA PARA ELABORAC DE ESTUDIOS DEFINIT DE INGENIERIA PARA SISTEMAS DE RIEGO Y DRENAJE SUPERFICIALES AGRICOLAS A NIVEL DE LA PROV NAPO.	**47.900,00**					**43.150,00**
50.02.016.001.730601.000.15.01.000.99.99.99.99.001	CONSULTORIA, ASESORIA E INVESTIGACION ESPECIALIZADA	47.900,00				4.750,00	43.150,00
	60 ATENCION SOCIAL A GRUPOS PRIORITARIOS	**3.079.048,46**	**-**	**80.053,75**	**-**	**-**	3.159.102,21
	1 PROGRAMAS SOCIALES	3.079.048,46					3.079.048,46
	001 ATENCION PRIORITARIA A TRAVES DEL INSTITUTO DE ATENCION PRIORITARIO SUMAK KAWSAY WASI	**3.079.048,46**					**3.159.102,21**
	001 TRANSFERENCIAS Y DONACIONES PARA INVERSION	2.130.855,27					2.130.855,27
60.01.001.001.780104.008.15.01.000.99.99.99.99.001	APORTE AL INSTITUTO SUMAK KAWSAY WASI	2.130.855,27					2.130.855,27
	002 TRANSFERENCIA Y DONACIONES 2026	578.769,01					658.822,76
60.01.001.002.780104.009.15.01.000.99.99.99.99.001	APORTE NAPU WARMI KAWSARINA WASI	578.769,01					578.769,01
780104	APORTE NAPU WARMI KAWSARINA WASI			80.053,75			80.053,75
	003 TRANSFERENCIA Y DONACIONES 2025	369.424,18					369.424,18
60.01.001.003.780104.010.15.01.000.99.99.99.99.001	APORTE A NAPU WARMI KAWSARINA WASI	369.424,18					369.424,18
	70 DEUDA PUBLICA INTERNA	**4.601.888,49**	**-**	**100.000,00**	**11.367,98**	**396.732,42**	4.316.524,05
	1 SIN SUBPROGRAMA	4.601.888,49					4.601.888,49
	001 SIN PROYECTO	4.601.888,49					4.601.888,49
	001 INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA	**1.517.384,69**					**1.232.020,25**
70.01.001.001.560201.000.15.01.000.99.99.99.99.001	40427 ASFALTADO VIA COTUNDO SAN FRANCISCO 20 DE MAYO	6.036,14			441,02		6.477,16
70.01.001.001.560201.001.15.01.000.99.99.99.99.001	40428 CONSTRUCCION PUENTE SOBRE EL RIO ANZU	25.116,67			1.927,14		27.043,81
70.01.001.001.560201.002.15.01.000.99.99.99.99.001	40669 CONSTRUCCION 5 VIAS RURALES EN LA PROVINCIA	149.655,29			7.898,61	50.000,00	107.553,90
70.01.001.001.560201.003.15.01.000.99.99.99.99.001	40908 CONSTRUCCION PUENTE SOBRE EL RIO JATUN YACU	226,32					226,32
70.01.001.001.560201.004.15.01.000.99.99.99.99.001	41072 CONSTRUCCION DE TRES VIAS EN LA PROVINCIA	66.905,54			1.101,21	1.045,46	66.961,29
70.01.001.001.560201.005.15.01.000.99.99.99.99.001	41351 FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL RADICALIZACION DE PERSONAL	52.693,68					52.693,68
70.01.001.001.560201.006.15.01.000.99.99.99.99.001	41418 AMPLIACION Y ASFALTADO VIA PUENTE RIO PUSUNO SAN ALBERTO	459.923,63					459.923,63
70.01.001.001.560201.007.15.01.000.99.99.99.99.001	41608 CONSTRUCCION PUENTE SOBRE EL RIO NAPO PARROQUIA MISAHUALLI	243.422,41				70.686,96	172.735,45
70.01.001.001.560201.008.15.01.000.99.99.99.99.000	41663 AMPLIACION Y ASFALT VIA TRONC AMAZ PAPANC MUSULLACTA GALERA	221.836,46				5.000,00	216.836,46
70.01.001.001.560201.009.15.01.000.99.99.99.99.001	41702 41703 AMPLIACION Y ASFAL VIA ANTENAS COMUNIDAD GUAYUSA LOMA	103.488,10		50.000,00		110.000,00	43.488,10
70.01.001.001.560201.010.15.01.000.99.99.99.99.001	41703 AMPLIAC Y ASFAL VIA ANTENAS COMUNIDAD GUAYUSA LOMA	188.080,45		50.000,00		160.000,00	78.080,45
	002 AMORTIZACION DEUDA INTERNA	2.992.758,01					2.992.758,01
	80 NACIONALIDADES Y TURISMO	**2.622.126,32**	**-**	**-**	**49.773,05**	**16.773,05**	2.655.126,32
	1 DIRECCION DE NACIONALIDADES Y TURISMO	**1.192.494,72**	**-**	**-**	**49.773,05**	**16.773,05**	**1.225.494,72**
	001 SIN PROYECTO	**392.097,07**	**-**	**-**	**-**	**5.000,00**	**387.097,07**
	001 GASTO EN PERSONAL	**224.714,29**					**224.714,29**
80.01.001.002.730802.000.15.01.000.99.99.99.99.001	VESTUARIO, LENCERIA, PRENDAS DE PROTECION, INSUMOS Y ACCESORIOS	2.000,00				2.000,00	0
80.01.001.002.730805.000.15.01.000.99.99.99.99.001	MATERIALES DE ASEO	6.000,00					6.000,00
80.01.001.002.730807.000.15.01.000.99.99.99.99.001	MATERIALES DE IMPRESION, FOTOGRAFIA, REPRODUCCION Y PUBLICACIONES	1.322,35					1.322,35
	003 BIENES DE LARGA DURACION	3.000,00					0
80.01.001.003.840107.000.15.01.000.99.99.99.99.001	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS	3.000,00				3.000,00	0
	002 UNIDAD DE TERRITORIALIDAD Y GOBERNANZA COMUNITARIA	**106.000,00**	**-**	**-**	**-**	**8.000,00**	**98.000,00**
	001 ESCUELA DE FORMACION DE LIDERES COMUNITARIOS DE PUEBLOS Y NACIONALIDADES DE LA PROVINCIA DE NAPO	**0**					**0**
80.01.002.001.730505.000.15.01.000.99.99.99.99.001	VEHÍCULOS (ARRENDAMIENTO)	0					0

	002 FORTALEC SECTOR TURISTICO, CULTURAL Y ORGANIZATIVO DE LA PROV DE NAPO, A TRAVEZ DE LA CONTRATAC DEL SERVICIO DE TRANSPORT DE UNA CAMIONETA DOBLE CABINA PARA LA EJECUC DE PROYECTOS DE PUEBLOS Y NACIONALIDAD DE 5 CANTONES PROV 2026.	16.000,00					8.000,00
80.01.002.002.730505.000.15.01.000.99.99.99.99.001	VEHÍCULOS (ARRENDAMIENTO)	16.000,00				8.000,00	8.000,00
	003 FORTALECIMIENTO DE LAS CONVIVENCIAS COMUNITARIAS Y GARANTIZAR LA CALIDAD DE LA SOBERANIA ALIMENTICIA, CON LA DOTACION DE EQUIPOS, IMPLEMENTOS Y UTENSILIOS DE COCINA A ASOCIACIONES PRODUCTIVAS Y SOCIAL, COMUNIDADES DE HECHO Y PREST	90.000,00					90.000,00
80.01.002.003.730820.000.15.01.000.99.99.99.99.001	MENAJE Y ACCESORIOS DESCARTABLES	45.000,00					45.000,00
80.01.002.003.840104.000.15.01.000.99.99.99.99.001	MAQUINARIA Y EQUIPOS	45.000,00					45.000,00
	003 UNIDAD DE PATRIMONIO Y ECONOMIA ANCESTRAL	**302.677,65**	**-**	**-**	**39.773,05**	**-**	**342.450,70**
	004 FORTALECIMIENTO DEL IDIOMA ANCESTRAL CON INCIDENCIA EN LA LITERATURA AMAZONICA	4.677,65					7.677,65
80.01.003.004.730204.000.15.01.000.99.99.99.99.001	EDICION, IMPRESION, REPRODUCCION, FOTOCOPIADO	4.677,65			3.000,00		7.677,65
	007 CONVIVENCIA CULTURAL PARA REVITALIZAR LOS CONOCIMIENYTOS Y SABERES ANCESTRALES DE COMUNIDADES DE LA NACIONALIDAD ORIGINARIA QUIJOS DE LA PROVINCIA DE NAPO						8.000,00
80.01.003.007.730205.000.15.01.000.99.99.99.99.001	ESPECTACULOS CULTURALES Y SOCIALES				8.000,00		8.000,00
	008 NAPO TERRITORIO CON IDENTIDAD: ENCUENTRO INTERCULTURAL DE ARTE Y TRADICION DE COMUNIDADES, PUEBLOS Y NACIONALIDADES						8.773,05
80.01.003.008.730205.000.15.01.000.99.99.99.99.001	ESPECTACULOS CULTURALES Y SOCIALES				8.773,05		8.773,05
	009 ENCUENTRO INTERCULTURAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS MANIFESTACIONES ANCESTRALES DE COMUNIDADES DE LA FRANJA PUNI QUISACOCHA, PARROQUIA PTO NAPO, PROVINCIA DE NAPO 2026.						10.000,00
80.01.003.009.730205.000.15.01.000.99.99.99.99.001	ESPECTACULOS CULTURALES Y SOCIALES				10.000,00		10.000,00
	010 GINCANA DE SABERES ANCESTRALES A TRAVES DEL FORTALECIMIENTO DE LAS HABILIDADES Y DESTREZAS DE LOS NAPU RUNAS 2026, A DESARROLLAR EN EL CANTON ARCHIDONA, PROVINCIA DE NAPO.						10.000,00
80.01.003.010.730205.000.15.01.000.99.99.99.99.001	ESPECTACULOS CULTURALES Y SOCIALES				10.000,00		10.000,00
	005 UNIDAD DE PROMOCION Y MERCADEO TURISTICO	**57.000,00**	**-**	**-**	**10.000,00**	**-**	**67.000,00**
	006 ENCUENTRO PROVINCIAL DE TURISMO COMUNITARIO A TRAVES DEL "FESTIVAL PRODUCTIVO, GASTRONOMICO Y TURISTICO, *NAPO TODO TAN CERCA 2026*", A DESARROLLAR EN LA CIUDAD DE TENA, PROVINCIA DE NAPO.						10.000,00
80.01.005.006.730249.000.15.01.000.99.99.99.99.001	EVENTOS PUBLICOS PROMOCIONALES				10.000,00		10.000,00
	006 PROYECTOS 2025	**66.720,00**	**-**	**-**	**-**	**3.773,05**	**62.946,95**
	001 BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION	**9.500,00**					**9.250,00**
80.01.006.001.730502.000.15.01.000.99.99.99.99.001	EDIFICIOS, LOCALES (ARRENDAMIENTO)	9.500,00				250	9.250,00
	002 FORTALECIMIENTO AL SECTOR TURISTICO, CULTURAL Y ORGANIZATIVO DE LA PROVINCIA DE NAPO	7.920,00					4.396,95
80.01.006.002.730505.000.15.01.000.99.99.99.99.001	VEHÍCULOS (ARRENDAMIENTO)	7.920,00				3.523,05	4.396,95
	Total Disponible=>	**57.835.738,11**	**-**	**1.137.934,09**	**2.055.980,07**	**2.055.980,07**	**58.973.672,20**

Dado y firmado en la Sala de Sesiones de la Prefectura del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, a los diez días del mes de septiembre del dos mil veintiséis.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
JOSE ALEJANDRO TOAPANTA BASTIDAS

Téc. José Alejandro Toapanta Bastidas
PREFECTO PROVINCIAL DE NAPO

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
JUAN PABLO RAMIREZ OCANA

Abg. Juan Pablo Ramírez Ocaña
SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO

EL SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO.- De conformidad con lo prescrito en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, CERTIFICO: Que, la **ORDENANZA REFORMATORIA TERCERA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL AÑO 2026, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO,** fue analizada y aprobada en sesiones: Ordinarias del 17 de julio y del 14 de agosto del 2026, con Resoluciones N° 212 y 220, en su orden.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
JUAN PABLO RAMIREZ OCANA

Abg. Juan Pablo Ramírez Ocaña
SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO

LA PREFECTURA DE NAPO, DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO, conforme lo citado en el artículo 322 del COOTAD, y cumplidos los preceptos legales correspondientes, **SÁNCIÓNASE Y PROMULGUESE.** Tena, 10 de septiembre del 2026, a las 17:10.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
JOSE ALEJANDRO TOAPANTA BASTIDAS

Téc. José Alejandro Toapanta Bastidas
PREFECTO PROVINCIAL DE NAPO

LA SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO. - Tena, diez de septiembre del dos mil veintiséis, **CERTIFICO:** Que, la **ORDENANZA REFORMATORIA TERCERA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL AÑO 2026, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO,** fue sancionada por el señor Prefecto Provincial de Napo, en la fecha y hora indicada.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
JUAN PABLO RAMIREZ OCANA

Abg. Juan Pablo Ramírez Ocaña
SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO



Mgs. Jaqueline Vargas Camacho
DIRECTORA (E)

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Atención ciudadana
Telf.: 3941-800
Ext.: 3134

www.registroficial.gob.ec

MG/AM

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.